



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en
menores de edad, Lima Este 2020-2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Bernaola Zevallos, Richard Celis (orcid.org/0000-0001-8721-1473)

Solis Ortega, Franklin Angel (orcid.org/0000-0001-5866-545X)

ASESORA:

Mtr. Asmad Rojas, Susan Edith (orcid.org/0000-0001-6699-2629)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicamos el presente informe de tesis a nuestros seres queridos, quienes nos acompañaron desde el inicio hasta el fin de la carrera.

AGRADECIMIENTO

A nuestros familiares, a los docentes de la Universidad Cesar Vallejo y en especial a nuestra asesora Mtr. Asmad Rojas, Susan Edith, por guiarnos en el proceso educativo y permitirnos cumplir la meta.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ASMAD ROJAS SUSAN EDITH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021", cuyos autores son SOLIS ORTEGA FRANKLIN ANGEL, BERNAOLA ZEVALLOS RICHARD CELIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ASMAD ROJAS SUSAN EDITH DNI: 44043059 ORCID: 0000-0001-6699-2629	Firmado electrónicamente por: SEASMADR el 13-12- 2023 19:30:25

Código documento Trilce: TRI - 0696179



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SOLIS ORTEGA FRANKLIN ANGEL, BERNAOLA ZEVALLOS RICHARD CELIS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FRANKLIN ANGEL SOLIS ORTEGA DNI: 43003253 ORCID: 0000-0001-5886-545X	Firmado electrónicamente por: FSOLISO el 13-12-2023 21:07:06
RICHARD CELIS BERNAOLA ZEVALLOS DNI: 40787749 ORCID: 0000-0001-8721-1473	Firmado electrónicamente por: RBERNAOLAZ el 13- 12-2023 21:14:07

Código documento Trilce: TRI - 0696178

Índice de contenidos

CARÁTULA	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	8
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2 Categorías, subcategorías y tabla de categorización apriorística.....	19
3.3 Escenario de estudio	20
3.4. Participantes	21
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6 Procedimiento	25
3.7 Rigor científico	26
3.8 Método de análisis de información.....	26
3.9 Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS	47
ANEXOS	1

Índice de tablas

Tabla 1: Criterios de inclusión de participantes	21
Tabla 2: Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.	24
Tabla 3: Validación de la guía de análisis documental por juicio de experto.....	24

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo de estudio Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad, evaluar el riesgo del derecho a la vida y las alternativas de solución jurídicas se proponen, así mismo; en el presente trabajo se analizó la regulación y posterior modificatoria del artículo 119 del Código Penal, para incluir los casos de violación sexual a menores de edad, a razón del daño psicológico manifiesto en la víctima y la libertad de elegir una familia.

La investigación es básica, con un diseño de teoría fundamentada y enfoque cualitativo. Por lo tanto, se concluyó que existe influencia en el incremento de abortos clandestinos en menores de edad, debido a la frustración del proyecto de vida y a la libertad de elegir con quien fundar una familia, y como alternativa de solución de acuerdo con los entrevistados y el análisis documental sería la inclusión al aborto terapéutico los casos de violación sexual a menores de edad. Permitir el acceso a un aborto terapéutico seguro se presenta como una solución que reduciría significativamente los abortos clandestinos.

Palabras clave: *Violación sexual, aborto clandestino, menores de edad, indemnidad sexual.*

ABSTRACT

The objective of this research work was to analyze how rape influences the increase in clandestine abortion in minors, evaluate the risk of the right to life and the alternative legal solutions are proposed, as well; In this work, the regulation and subsequent modification of article 119 of the Penal Code was analyzed to include cases of sexual rape of minors, due to the manifest psychological damage to the victim and the freedom to choose a family.

The research is basic, with a grounded theory design and qualitative approach. Therefore, it was concluded that there is an influence on the increase in clandestine abortions in minors, due to the frustration of the life project and the freedom to choose with whom to found a family, and as an alternative solution according to the interviewees and The documentary analysis would be the inclusion of cases of sexual rape of minors in therapeutic abortion. Allowing access to safe therapeutic abortion is presented as a solution that would significantly reduce clandestine abortions.

Keywords: *Sexual rape, clandestine abortion, minors, sexual indemnity.*

I. INTRODUCCIÓN

La violencia sexual es un fenómeno social que afecta gravemente la condición física y psicológica de la víctima, ello conlleva la vulneración de libertades básicas y derechos fundamentales que son reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú. Las mujeres menores de edad ante esta realidad son las más vulnerables de un ultraje y en la mayoría de los casos conlleva a un embarazo no deseado, es por ello por lo que la actuación médica debe ser rápida y oportuna para salvaguardar la salud física y mental de la menor, en ese sentido el Estado peruano juega un rol esencial para implementar medidas preventivas, protectoras y sancionadoras, así como medidas penales estrictas para los violadores. Asimismo, este estudio analiza los derechos vulnerados de las víctimas cuando se las obliga a ser madres, el propósito de investigar esta problemática social versa sobre la manera que influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino y el riesgo del derecho a la vida de la menor. Merino (2022) en su informe de investigación con referente al mapa de regulación del aborto en América Latina señala que solo cinco países latinoamericanos: Cuba, Uruguay, México, Argentina y Puerto Rico, permiten el aborto y los demás conllevan a restricciones. En los países donde no regulan el aborto legal la mortalidad de muerte materna es elevada, estimando que entre cinco mil y diez mil mujeres pierden la vida al someterse a un aborto clandestino. La OMS (2022) a través de la Organización Panamericana de la Salud establece nuevas directrices para prestar atención con relación al aborto, con la finalidad de salvar vidas y salvaguardar la salud de la mujeres, niñas y adolescentes. Con ello se busca prevenir los más de veinticinco millones de abortos generados cada año.

Esta problemática sugiere **la importancia** de tratar el tema de violación sexual y aborto, porque significa generar inevitablemente una polémica por ser un tema controversial que tiene posiciones divididas en la sociedad; sin embargo, al tratarlo como consecuencia de una violación sexual donde la víctima resulta ser una menor de 14 años, complica aún más la situación, porque en estos casos, se afecta la indemnidad sexual.

En tal sentido la investigación está enfocada en las menores embarazadas y las consecuencias que acarrearán a la salud física y mental.

En el ámbito internacional, el aborto legal fue adoptada por muchos países con resultados altamente favorables para las féminas y con un componente importante de reducir muertes maternas. En el país de Argentina, Brasil y México, el aborto no es punible cuando se trata de gestaciones a causa de violencia sexual, facultando a las autoridades el apoyo médico legal para garantizar un aborto exitoso. Así mismo, tenemos la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo en Chile, que puede ser una salida factible para los casos de violación sexual a menores de edad, previo informe médico en el cual conste que fue víctima de violencia sexual, y así pueda contener un poco las consecuencias de la que ha sido víctima. Dicho esto, lo planteado por la legislación chilena puede servir de ejemplo o base para una posible regulación de esta figura en nuestro país.

La interrupción del embarazo puede darse por causas naturales y de manera provocada, esta última implicaría responsabilidad penal, sin embargo, al ser practicado por un profesional médico con fines terapéuticos para evitar un daño irreparable en la salud mental y física de la víctima sería razón suficiente para eximir de responsabilidad, la efectividad dicho procedimiento radica en el informe médico en el cual conste que la concepción fue a causa de violencia sexual (Medina & Zamora, 2022).

En el ámbito nacional, los altos índices de casos de embarazos conllevan a la maternidad de niñas y adolescentes, generando perjuicio al proyecto de vida y la salud emocional de la menor, pues en el año 2018, específicamente en el mes de enero, el delito por abuso sexual a menores de edad se ha incrementado, pues este delito se encontraba posicionado en el segundo lugar con 8,121 internos por violación sexual (INPE, 2020) y en el año 2021 este delito se ha incrementado a un 11.15% del total de delitos cometidos en el Perú, significando que se ubique en el segundo puesto solo por debajo del robo agravado (MINJUS, 2021). Los reportes de embarazos en menores de edad presentados por el Centro Emergencia Mujer señalan, que en el año 2020 se tuvo

4,421 casos y en el año 2021 se incrementó a 7738, de la misma manera el Ministerio de Salud reportó que durante el año 2020 se produjo 1158 nacimientos y en el año 2021 fueron 1430, y finalmente en el año 2022 se obtuvo 1625 nacimientos.

Como se puede notar, este delito ha generado una gran preocupación por su alto índice, sin embargo, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones un porcentaje considerable de menores quedan embarazadas y su única salida es la interrupción del embarazo, puesto que continuar con la concepción significaría un daño irreparable para su salud mental, situación que dejaría secuelas a lo largo de sus vidas involucrando al contexto familiar y social de manera permanente (Martínez, Montero & Zambrano, 2020; Valdivia, 2021).

Es por ello, que se precisó categóricamente el **escenario de la investigación**, enfocado concretamente en los distritos de Lima Este, que comprendiendo los distritos de Chaclacayo, Ate, La Molina, Santa Anita, Lurigancho, San Luis, Cieneguilla y San Juan de Lurigancho, por ser una de las zonas más álgidas de la capital, donde se presentan continuamente los casos de abortos ilegales desencadenado precisamente por abusos o violaciones sexuales en las personas más vulnerables, entre ellas, las niñas y las adolescentes; pues diariamente la población vive con la incertidumbre de ser víctima de comisión de delitos y las mujeres tienen un 50% más de probabilidades de vivir un abuso sexual (Merma & Guerra, 2021)

Es así que **en el ámbito de Lima Este** donde hemos elegido realizar la presente investigación, existen casos de embarazos en adolescentes y menores de edad, pues el reporte del Hospital de Huaycán señala que en el año 2020 se tuvo 2500 nacimientos y 120 de ellos fueron de una madre menor de 14 años, asimismo el Hospital de Vitarte en el año 2020 reportó 129 casos de embarazos adolescentes y en el año 2021 se incrementó a 180, por su parte el Hospital de San Juan de Lurigancho en el año 2020 reportó que 158 menores entre 10 y 14 años experimentaron la maternidad y ello se incrementó a 237 en el año 2021. De esta manera se justifica, que un alto porcentaje de las menores de edad se encuentran allanadas a convertirse a ser madres, vulnerando su

indemnidad sexual al no encontrarse física ni psicológicamente preparada para poder llevar en su vientre un embarazo.

Así mismo, la violencia sexual tiene como una de sus principales **causas** a los desadaptados sociales y psicópatas, estos individuos no solo son responsables de una variedad de actividades delictivas, sino que conocen los usos sociales y son inadvertidos por su adaptación, destacan por la falta de empatía y remordimiento. La violación sexual de menores es aquella realidad que afronta nuestro país a consecuencia de que se ha transformado en una actividad común por los altos índices, iniciando con tocamientos indebidos y se extiende en sexo no consentido. En dichos casos se violenta el derecho a la libertad e indemnidad sexual y demás derechos relacionados con esta (Aguilar, 2017).

Asimismo, los **factores** que conllevan al aborto clandestino en menores de edad se deben principalmente por la frustración del proyecto de vida y a la vulneración del derecho a elegir una familia, así como el daño psicológico irreparable que se presenta por una concepción no deseada. La vulneración a los derechos fundamentales de la víctima en estos casos es manifiesta.

Es importante manifestar que la falta de investigación en este tema contribuirá a mantener las devastadoras **consecuencias** que conlleva el aborto clandestino, dado que este delito es una problemática a nivel mundial por el alto índice de su consumación. A nivel nacional y local este delito va en crecimiento y afecta principalmente a los más vulnerables, la omisión de investigar el tema mantendrá en el tiempo el sufrimiento a las víctimas, por ello es importante y crucial abordar la problemática para salvaguardar los derechos fundamentales de las menores.

A diferencia, nuestro país penaliza el aborto y protege al concebido, pues se debe seguir el modelo del cambio internacional, cambio que se obtuvo después de varios años de análisis económicos y sociales, logrando que se opte por el aborto legal por como las mujeres han quedado embarazadas, evidenciando la vulneración del derecho de la libertad e indemnidad sexual.

Por consiguiente, se estableció como **pregunta general**: ¿De qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021?, como **primera interrogante específica** se formuló. ¿De qué manera se arriesga el Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos?, como **segunda interrogante específica** se formuló. ¿Qué alternativas de solución jurídicas se pueden proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este 2020- 2021?

La justificación del informe de tesis radica en los criterios de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), por su **conveniencia** que permite a la comunidad jurídica obtener un análisis de las implicancias en aquellos casos de aborto como resultado de una violación sexual a menores de edad. Además, por su **relevancia social**, se justifica en la sensación de inseguridad y desprotección que la población percibe es muy alta como consecuencia de las violaciones sexuales, siendo para este caso en específico las menores de edad la población de mayor afectación, por su **relevancia práctica**, proporciona una contribución legal a un problema existente en términos de solución, pues el empleo de la técnica correcta estimulará resultados y discusiones para implementar medidas preventivas, protectoras y sancionadoras, asimismo medidas penales estrictas para evitar el aumento de agresión sexual contra las menores de edad.

En tal sentido, existe la **necesidad** de realizar la investigación, ya que el tema de influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad nos permite tener una visión clara de la incertidumbre que vive la víctima al no poder decidir lo mejor para su futuro por falta de apoyo legal. Nuestro ordenamiento jurídico debe proteger los derechos fundamentales de las menores víctimas de violación y velar por su integridad, personal, familiar y profesional. Es necesario investigar el problema para tomar una postura ante la disyuntiva de lo justo y lo legal.

De acuerdo con lo previamente señalado, el **objetivo general** fue: Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021. El **primer objetivo específico** fue:

Evaluar el riesgo del derecho a la vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos en los distritos de Lima Este 2020- 2021. El **segundo objetivo específico** fue: Analizar que alternativas de solución jurídicas se pueden proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este 2020- 2021.

El **supuesto de investigación general**: Existe influencia de la violación sexual con los casos de aborto clandestino en menores de edad, debido a que dicho infortunio afecta la salud física y mental de la menor, trunca proyectos futuros de vida y atenta contra la libertad de elegir con quien fundar una familia, asimismo muerte de madres menores y nacimiento de hijos no deseados. En ese sentido, y de acuerdo con estadística proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario en su reporte estadístico de los años 2018 al 2021 ubicó a este delito en un segundo puesto, con un 11.15%, porcentaje que debe encender las alarmas de las autoridades competentes para que tomen acciones necesarias.

El **supuesto de investigación específica 1**: Existe un alto riesgo muertes de las menores en estado de gestación por acudir a lugares clandestinos poniendo en peligro su vida en manos de personas no capacitadas, nuestra Constitución Política en su artículo 2 inciso 1, hace referencia que el derecho a la vida es un derecho fundamental que goza toda persona siendo esta irrenunciable y no puede ser objeto a limitaciones de ningún tipo, en tal sentido la práctica ilegal que realizan los centros clandestinos con el consentimiento de la menor o sus representantes pone en peligro la vida de la menor gestante.

El **supuesto de investigación específica 2**: La alternativa de solución jurídica para evitar el incremento del aborto clandestino es la modificatoria del artículo 119 del Código Penal, incluyendo en este artículo los casos de violación sexual a menores de edad, debido a la vulneración del derecho a elegir si continuar o no con el embarazo cuando sea producto de una violación, por la vulneración a la libertad de elegir una familia, daño psicológico manifiesto y truncamiento del proyecto de vida. De acuerdo con

estudios planteados por la ONG Save The Children la recuperación de la víctima no solo se debe focalizar en el aspecto médico o de la salud corporal, sino también mental, ya que existe un gran porcentaje de víctimas que han acudido a profesionales de la salud mental para tratar de sobrellevar este trauma, sin embargo, no es fácil de lograr. Por otro lado, tenemos a las personas que con ayuda psicológica y constante monitoreo por parte de las autoridades pudieron salir adelante superando estos traumas, lo cual deja como conclusión, la relevancia y revalorización de los derechos inherentes a las menores de edad que han sido víctimas del delito.

II. MARCO TEÓRICO

Para Ramos (2018), el marco teórico es una sección que presenta los antecedentes, las teorías y conceptos clave que respaldan un proyecto o estudio. También puede contener argumentos e ideas relacionadas con el tema. De esta manera, es un apoyo teórico y contextual para elaborar y formular el problema de investigación en términos de conceptos esenciales, que permite un mínimo consenso entre el investigador y el lector sobre el lenguaje y conceptos utilizados (Ramos, 2018)

Su importancia radica en que permite justificar, demostrar, sustentar y explicar adecuada y coherentemente los resultados de un proyecto o estudio. Además, los marcos teóricos pueden ayudarnos a sacar conclusiones con confianza sobre un proyecto o reformular un problema más profundamente cuando no se pueden sacar conclusiones (Investiga & Concepto, 2020)

Respecto a los **antecedentes internacionales**, los autores chilenos Herrera y Ruiz (2017) en su estudio de investigación “El aborto Terapéutico en Chile”, tuvo como **objetivo** analizar la posible instauración de directivas de protección y apoyo social a las embarazadas, esta investigación señala la complejidad del aborto y de ello acontecen problemáticas que se extienden a diferentes esferas. Siendo inevitable por una parte generar medidas que apoyen a disminuir la cantidad de abortos, y de otro lado medidas que ayuden a disminuir los efectos altamente negativos devenidos del aborto. Ante ello, el autor señala que las propuestas deben ser dirigidas a encontrar posibles salidas a esta problemática social por la transgresión de derechos que la prohibición del aborto terapéutico provoca. Por lo que **concluyó** a la no penalización del aborto terapéutico, para así proteger de forma apropiada los derechos de las mujeres víctimas.

En el presente estudio de autor portugués Naara (2017) en su investigación “Muerte por aborto clandestino”, su **objetivo** fue analizar las informaciones periodísticas en los casos Jandira y Elizângela, mujeres brasileñas que perdieron la vida al someterse a un aborto clandestino. Jandira, fue desaparecida y su cuerpo fue

encontrada fraccionada e incinerada. Elizângela, fue derivada a un hospital y después de un mes perdió su agonizante vida. El artículo representa las fuentes periodísticas más importantes, involucrando los personajes que actuaron durante el suceso, los medios informativos, solicitaban legalizar el aborto, por el reporte de las muertes de las féminas, motivadas por la indiferencia de la sociedad al practicarse el aborto en clínicas clandestinas. Por lo que **concluyó** que los medios de información y de opinión concordaban y exigen necesidad de revisar la ley, con énfasis en la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones, con prioridad en clases populares.

En el estudio del autor indio Bhuvanewari (2022) en su investigación “experiencias de las mujeres que buscan un aborto”, tuvo como **objetivo** analizar las experiencias de mujeres de la India que sufrieron en algún momento abuso sexual y a consecuencia de ello abortaron. El estudio fue cualitativo, teniendo en cuenta que la legalidad del aborto en la India es aprobada existen obstáculos para su acceso por la poca información legal por parte de los establecimientos. El estudio señala que la mayoría de las mujeres de zonas marginales buscan alternativas para acceder al aborto fuera del área estatal a razón de información engañosa por parte del personal de salud, la mayoría de estas mujeres pasaron por falta de respeto por parte de los profesionales de la salud al rehusarse a brindarles el servicio de aborto seguro, por lo cual la mayoría recurrió a la esterilización femenina. Por lo que **concluyó** que los servicios de salud del estado son escasos para mujeres de comunidades marginales que de comunidades más adineradas.

En estudio del autor español González - Rodríguez (2018) en su investigación “abuso sexual infantil, opinión de profesionales en contextos educativos” tuvo como **objetivo** analizar el perfil educativo de los profesionales en educación en temas de abuso sexual infantil, conceptualizando a la violación como un hecho traumático que trae consigo efectos terribles para el sujeto pasivo, el autor considera que estos aumentan si el hecho aconteció en su infancia y no fueron detectados por sus educandos, ya que, en estos años la víctima se encuentra en su etapa más vulnerable, generando afectación a su vida familiar futura. Por lo que **concluyó** que la formación de los profesionales en

educación es insuficiente para afrontar casos abuso sexual y de maltrato infantil, la escasa formación y preparación conlleva a que no informen los casos de riesgo que puedan presentar los infantes.

El Comité de la Naciones Unidas en su comunicado de prensa señala, que el Estado peruano violentó los derechos de una niña “Camila” víctima de violación sexual por parte su padre, al no permitirle el camino al aborto e investigarla por auto aborto, pues consideran que escasa información de los servicios de interrupción expuso la vida y salud de la menor. El **objetivo** del comité fue analizar la vulneración de los derechos fundamentales de la menor, y en consecuencia pidió al Perú que despenalizara el aborto en todos los casos de embarazo en menores violentadas sexualmente, para garantizar que las niñas embarazadas accedan a los servicios de aborto seguro y tratamiento postaborto. Por lo que **concluyó** que el Estado peruano modifique la ley penal concerniente al acceso al aborto terapéutico para su aplicabilidad en los casos donde estén involucradas menores de edad (ONU, 2023).

Respecto a los **antecedentes nacionales**, en la investigación del autor León (2017) en su estudio “Aborto por violación sexual a menores de 14 años”, el **objetivo** fue determinar las consecuencias que implica la continuidad del embarazo con respecto al proyecto de vida de las víctimas, a raíz de la prohibición del aborto que emana el Estado peruano, el método fue un enfoque cualitativo empleando encuestas , entrevistas y análisis documentales. Por lo que **concluyó** que la penalidad del aborto trunca proyectos futuros de vida y afecta la salud mental del menor. El autor propone una solución en la que involucra políticas públicas del sector salud, la cual permita la interrupción del embarazo, además del seguimiento no solo médico, sino legal para poder actuar contra su agresor.

En la investigación del autor Cáceres (2018) en su estudio “La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú”, tuvo como **objetivo** establecer las razones de justificación a la necesidad de despenalizar el aborto en los casos de violencia sexual. La justificación radica esencialmente en respetar los derechos a la

libertad de decisión, dignidad y los proyectos de vida de una mujer, cuya integridad de género se ve amenazada. La ley peruana prohíbe a las mujeres participar en la toma de decisiones desde el punto de vista de la discriminación social de género. Por lo que **concluyó** proponer la despenalización del aborto a razón del factor proyecto de vida y bienestar emocional de las mujeres violentadas.

En la investigación de Ledesma (2022) en su trabajo de investigación “Despenalización del aborto en el Perú, en los casos de violación sexual” tuvo como **objetivo** determinar si penalizar el aborto en el contexto de abuso sexual repercute en la libertad del desarrollo de la personalidad y la protección a su integridad. Se empleó la metodología en un enfoque cuantitativo para obtener resultados estadísticos. Por lo que **concluyó** que se debe reformar el artículo 120, artículo 1 del Código Penal peruano y disponer específicamente la inmunidad de sanciones penales en los casos de violación, de lo contrario se afectará la dignidad y el derecho reproductivo de la mujer

El Ministerio de Salud en su comunicado de prensa señala que, con relación al caso de la menor de once años “Mila” embarazada producto de la violación de su padrastro, pudo acceder al aborto terapéutico con 18 semanas de gestación, la junta médica del Instituto Materno Perinatal después de una rigurosa evaluación del caso concluyó que, “para evitar en su salud física y mental un mal grave o permanente, se aprobó la interrupción del embarazo”, revirtiendo la decisión del hospital Regional de Loreto que decidió que la menor continuara con el embarazo (MINSa, 2023)

El Ministerio de Salud en su comunicado de prensa señala que, con relación al caso de la menor de catorce años embarazada producto de la violación de sus abuelos en Cajamarca, pudo acceder al aborto terapéutico con diez semanas de gestación, la junta médica del Hospital Regional de Cajamarca manifestó que la decisión de la interrupción del embarazo fue tomada “debido a la salud mental de la menor que se encuentra gravemente comprometida debido a la agresión sexual” (MINSa, 2023)

En cuanto a la **teoría del delito** concerniente al abuso sexual a menores y sus consecuencias, debemos considerar que el derecho fundamental al libre desarrollo personal protege constitucionalmente al derecho a la libertad sexual, esto en virtud de años de estudio y variaciones sociales que finalmente terminaron en su reconocimiento y posterior protección. En este sentido, Caro (2017) afirma que este derecho debe entenderse en dos sentidos, primero en un sentido dinámico o también denominado positivo, se exterioriza con la facultad que poseen hombres y mujeres para decidir de forma libre sobre su cuerpo en el ámbito sexual y segundo, en un sentido negativo, el cual se exterioriza con la capacidad humana de no aceptar o no ejecutar actos de índole sexual en los que no desea participar. En ese sentido, se puede afirmar que la persona tiene derecho a consentir el acto sexual, así como negarse al mismo (Peña, 2017). Si bien es cierto, la definición más compartida es aquella que la describe como un derecho, siendo que hay personas que lo conceptualizan como una facultad, la cual es adoptada por las personas para lograr la autodeterminación sexual, sin más límites que respetar la libertad de su prójimo. La libertad sexual se expande hasta lograr utilizar el cuerpo humano según cómo la persona crea conveniente sin interferencias de terceras personas que no cuenten con su consentimiento (Salinas, 2018).

La flagrancia y la teoría del delito son dos conceptos que están unidos, así lo entiende Velásquez (2022) ya que analiza la flagrancia delictiva regulada en el artículo 259 del Código procesal penal y su relación con la teoría del delito, analizando doctrina y jurisprudencia nacional desde el enfoque de los elementos temporales y personales, así como también del espacio tiempo donde se realice la acción delictiva.

En cuanto a la **teoría de la victimización** concerniente al abuso sexual en menores, debemos considerar que las obligaciones y responsabilidades parten del rol de cada ser humano concerniente al desarrollo de su vida, pues la condición y edad es un factor crucial para la atribución de alguna responsabilidad que involucra capacidad, la victimología en sentido práctico es aquella ciencia que estudia a la víctima y su papel en un acontecimiento delictivo y busca demostrar algún grado de responsabilidad de en el hecho delictivo. En ese sentido Jiménez (2018) afirma que motivaciones sociales

y personales que involucra la transgresión de la ley contra la víctima, se relaciona con axiomas de causa y efecto que conducen a pronunciamientos de juicio que revela las controversias. El ser humano se ha preguntado durante siglos por qué alguien rompe las reglas y comete un delito, la victimología ofrece una explicación de por qué alguien tiene mayor riesgo que otros de convertirse en víctimas de delitos y las menores de edad son las más vulnerables, en tal sentido teoría de la victimización analiza los factores determinantes de riesgo individual y social de victimización (Terran, 2018).

La violación sexual de menores es definida por Aguilar (2017) como aquella realidad que afronta nuestro país a consecuencia de un perverso hábito en donde existen los tocamientos forzosos o sexo no consentido. En dichos casos se violenta el derecho a la libre sexualidad y similares. Por su parte, Luttges y Molina (2018) conceptualizan la violación sexual como un hecho traumático que trae consigo efectos fatales para el sujeto pasivo del delito, estos aumentan si el hecho aconteció en su infancia, puesto que en estos años la víctima se encuentra en su etapa más vulnerable. Sumado a ello, la afectación de una vida familiar futura si es que no sigue un proceso de recuperación.

Según Salter (2018) quien es psicóloga clínica, ha identificado patrones de conducta y perfil psicológico de los abusadores sexuales de menores de edad. Para empezar, es importante conocer que gran parte de los agresores sexuales son hombres. En general, un adicto al sexo es alguien que tiene dificultad para formar relaciones sanas y gratificantes. A menudo les resulta difícil formar relaciones emocionales profundas y satisfactorias y pueden sentirse aislados.

Muchos delincuentes sexuales también tienen un historial de abuso y trauma infantil, lo que puede conducir a una falta de habilidades sociales y emocionales y a una forma distorsionada de ver a los niños como objetos sexuales. En términos de personalidad, los delincuentes sexuales son manipuladores y engañosos, y son muy buenos para tener la confianza a los niños y sus familias. También son personas muy controladoras que pueden usar el poder y la autoridad para obligar a los niños a participar en actividades sexuales. En términos de patrones de comportamiento, los agresores

sexuales a menudo usan métodos como la seducción, el soborno o la intimidación para lograr que los niños tengan relaciones sexuales. Pueden usar tecnologías como juegos en línea y redes sociales para comunicarse con los niños, y también buscan trabajos o actividades que involucren a los niños. Es importante enfatizar que no todos los delincuentes sexuales comparten estos patrones de comportamiento o rasgos de personalidad y que la prevención de la violencia sexual debe basarse en estrategias efectivas basadas en evidencia que protejan a los niños y aborden las causas profundas de la agresión sexual

En el artículo 170 del Código Penal infiere el que, mediante violencia psicológica o física, grave amenaza o valiéndose de un entorno de coerción, obligue a una persona a tener contacto sexual por vía vaginal, anal u oral, o realiza cualquier otro acto similar con la introducción de un objeto o del cuerpo en una de las dos primeras vías. El mencionado artículo protege la libertad sexual de los individuos, significando velar el derecho de elegir donde, cuando y con quien realizar el acto sexual. Asimismo, el artículo 173 del Código Penal señala que si los actos de violencia son realizados contra un menor de edad las penas se incrementan significativamente para el sujeto activo, la primera figura legal establece penas privativas entre seis a ocho años para el tipo base y la segunda pena no menor de treinta años hasta cadena perpetua según corresponda.

El artículo 2 inc. 1 de la Constitución Política del Perú señala que “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. En tal sentido el libre desarrollo y bienestar de la persona resultan incompatibles con las acciones que incumplan la libertad y la dignidad. Puede entenderse que este derecho significa que todos pueden moldear su vida de acuerdo con sus decisiones y deseos, siempre que no afecte los derechos de los demás.

La **indemnidad sexual** se atribuye a menores de 14 años, considerándolo como el normal desarrollo de la sexualidad que debe estar libre de la intrusión de terceros, este derecho exige que se proteja y respete y no exista ningún tipo de violencia o abuso. En

ese marco, el Código Penal peruano contempla diversas sanciones que ayudan a este derecho ser real.

El **aborto**, interrumpe el embarazo antes de las 22 semanas o antes de las 28 semanas si existe un problema grave hacia la integridad de la embarazada. El aborto está prohibido en el Perú, excepto en casos claramente definidos por la ley: si el embarazo significa un peligro para la vida de la madre, si el embarazo es consecuencia de un abuso o si el producto presenta una deformidad incompatible con la vida.

Específicamente el aborto sentimental y eugenésico, el artículo 120 del Código Penal contiene disposiciones cuando se interrumpe un embarazo por violación. En este sentido, las mujeres pueden decidir a no continuar con el embarazo sin embargo sus acciones conllevan a sanción con penal no mayor de tres meses.

El **aborto terapéutico** se define como la finalización de la gestación cuando afecta a la mujer o se encuentra en peligro inmediato y no hay posibilidad de salvar la vida de ninguna de las partes. El aborto terapéutico en Perú está permitido por ley y se considera una excepción a la regla general contra el aborto.

Es importante señalar que el aborto terapéutico en el Perú debe ser realizado por un especialista en un centro médico autorizado en condiciones seguras y salubres. La ley también requiere que las mujeres embarazadas comprendan los riesgos y beneficios de la intervención y les brinden el asesoramiento necesario para que puedan tomar una decisión informada. Cabe mencionar que, si bien el aborto terapéutico está permitido por ley, en la práctica existen varios obstáculos que impiden su disponibilidad, como la falta de información y acceso a servicios médicos.

El **aborto clandestino** es el tipo de aborto que se realiza de forma privada fuera de la esfera pública, comprende la práctica por personas ajenas al conocimiento abortivo y sometido a muchas mujeres dentro del estado peruano. Es considerado como un aborto inseguro; dicho procedimiento se realiza para terminar con la gestación, y son

accionados por personas que evaden a las normativas penales vigentes. Así mismo, no tienen las competencias necesarias que se requiere para realizar dicha práctica, aunado a ello, a un ambiente inadecuado, incumpliendo las medidas sanitarias y médicas

En el Perú se tiene como un derecho principal la salud, en donde remarca que todo peruano tiene derecho a proteger la integridad familiar. Asimismo, la Ley 26842. decreta la salud como un derecho humano básico y que es deber del Estado asumir que todo peruano acceda a servicios de salud de calidad. En los casos específicos de abuso sexual de menores, es importante destacar que estos casos tienen graves secuelas en la vida de las víctimas, por lo que es de vital importancia que reciban un tratamiento médico y psicológico profesional de alta calidad.

En cuanto al **marco legal** concerniente al abuso sexual de menores, es importante señalar que, en concordancia con el autor Enríquez (2017), el delito por aborto es la paralización del proceso de gravidez con anterioridad al periodo de posibilidad fetal, es decir, implica la separación del feto, de forma humana o natural en el tiempo cuando no tenga posibilidad de sobrevivir. Como consecuencia de la incidencia del agravio por abuso sexual se hace indispensable tomar conocimiento sobre la teoría del delito, puesto que esta representa una de las bases del derecho penal (Zaffaroni, 1998), es así entonces que, la importancia de reconocer e identificar las características más frecuentes que posee todo delito, sin dejar de lado, que se hace necesario estudiar cada tipo penal de forma concreta.

De acuerdo con la doctrina mayoritaria, las características más resaltantes del delito son la tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Así pues, en el caso de la falta hacia el menor, representa una acción direccionada a lograr un objetivo, siendo necesaria esta teoría porque permite a los operadores de justicia obtener un modelo de análisis orientado a saber si un hecho específico trae consigo una responsabilidad penal para quienes ejecutaron la acción (Quispe Núñez, 2018).

Así mismo, existen otras leyes que protegen la integridad de la menor en caso de embarazo producto de una violación sexual.

La Ley 30364, que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y grupo familiar, que establece medidas de protección integral para las féminas víctimas de cualquier tipo de violencia. Así como, el Código Penal, que penaliza la violación y el abuso sexuales, y contempla agravantes si el afectado es menor de edad modificado por la Ley 28704. Asimismo, la Ley 26842, Ley General de Salud, que reafirma el derecho de toda persona a recibir atención integral de salud, incluyendo acceder a servicios de planificación, como el aborto en casos de abuso. Finalmente, la Ley 28044, Ley General de Educación, que establece la obligación de las escuelas de promover la instrucción sexual integral y prevenir el abuso.

III. METODOLOGÍA

Ander (1995) define el método de investigación como la forma de seguir voluntaria y cuidadosamente un conjunto predeterminado de acciones, reglas y procedimientos que permitirá tener una vía para lograr el objetivo del estudio, que puede ser material o conceptual. Al respecto, Cortes (2014) menciona que es la ciencia que enseña a dirigir el proceso de una manera eficaz y eficiente y además alcanzar múltiples resultados, también tiene como objetivo brindar una estrategia a seguir para cumplir con el objetivo. En esa misma línea, Calle (2016) expresa la importancia de considerar la revisión de literatura como un conjunto de técnicas, que forma parte del método de investigación científica lo cual no se limita a la recopilación desordenada de literatura, sino que, por el contrario, significa el inicio de la redacción de un estudio que se estructura según las reglas de la metodología elegida.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación** del trabajo es de **tipo básica**, ya que se utilizaron fuentes bibliográficas como tesis, artículos científicos, informes, revistas, doctrina, libros, jurisprudencia, etc., de las cuales se pudo obtener las categorías y subcategorías del informe de tesis en mención, de acuerdo con Esteban (2016) en dicha investigación se determinará los problemas que se visualizan día a día en la sociedad, se utilizará diferentes fuentes para identificar sus causas, tratando así, a través de un proceso informativo identificar conexiones.

En esa misma línea y de acuerdo con Valderrama (2015) también se le puede denominar pura a la investigación básica, pues es de carácter teórico, haciéndose necesario explicar que, al elegir este tipo de investigación se incrementa el discernimiento teórico, no manipulando los datos obtenidos y procesados, ya que solo se centra en describir el problema y temas propuestos.

La investigación corresponde a un **enfoque cualitativo**, puesto que se decidió contar con una variedad de definiciones y conceptos, además de técnicas y estudios no cuantitativos.

En ese sentido, la investigación cualitativa, de acuerdo con (Tello, Verástegui y Rosales, 2016, p. 46), es la descripción de los sucesos en el lugar donde el investigador va a realizar su investigación, teniendo como objetivo desarrollar un análisis teniendo en cuenta diferentes puntos de vista.

La investigación cualitativa para Álvarez (2016) busca describir diversos puntos de vista desarrollando una aproximación temática que tiene como objetivo demostrar los supuestos, para ello se aplicarán entrevistas a especialistas en el tema propuesto, pidiendo tener una visión basada en la experiencia y con gran credibilidad, comprobando así lo propuesto inicialmente.

En cuanto al diseño de investigación del presente informe corresponde a la **teoría fundamentada**, puesto que, se decidió contar con una variedad de definiciones y conceptos. Según los autores Hernández - Sampieri, Fernández y Baptista (2017) este tipo de investigación cobra relevancia porque se recogen testimonios y a la vez se describen estos en función de la investigación.

3.2 Categorías, subcategorías y tabla de categorización apriorística.

Para Romero (2020) son uno de los aspectos fundamentales para el análisis e interpretación de los resultados en una investigación. Además, permiten una clasificación ordenada y coherente para la sustentación. Para Carrera & Rojas (2019) se puede afirmar que lo que se denomina matriz de categorización representa una descripción breve de lo que se ha desarrollado en el trabajo de investigación.

En ese sentido, se ha creído conveniente plantear cada categoría con dos subcategorías, lo cual permitirá definir adecuadamente cada una y así poder estudiar su principal función, contribuyendo a la formación del problema general y el específico.

Entonces, con respecto a las categorías: La primera será la **violación sexual** menores, la cual se halla tipificada en el artículo 173 protegiendo a los menores de edad y dotándolos de protección jurídica para que puedan desarrollar su vida sin ningún peligro, sin embargo, ya sabemos que no es así, por eso se plantea la subcategoría 1 **indemnidad sexual**, entendida como la protección al desarrollo normal de la sexualidad de los menores por no haber alcanzado la madures y consecuentemente, la subcategoría 2 versa sobre el **derecho al libre desarrollo de la personalidad**.

La segunda categoría será **el aborto**, delito que se encuentra penado en nuestro sistema legal, ya que protege la vida del concebido desde la fecundación, dotándolos de derechos que le han sido dotados por su misma naturaleza. En esa misma línea se plantea que la subcategoría 1 sea el **aborto terapéutico** y la subcategoría 2 sea el **aborto clandestino**.

3.3 Escenario de estudio

De acuerdo con Zita (2015) un escenario es la representación parcial del comportamiento en un momento singular. El uso de escenarios envuelve en primer lugar identificar varios contextos y describir la labor que les corresponde. Se entiende como el espacio físico y concreto donde se realizará la investigación.

Se realizó la obtención de información, en el escenario ubicado en los distritos de Lima Este, aplicando herramientas previamente verificadas y autorizadas.

Los distritos de Lima Este, que comprende los distritos de Chaclacayo, Ate, La molina, Santa Anita, Lurigancho, San Luis, Cieneguilla y San Juan de Lurigancho, con una población de 1,938.00 habitantes y se caracteriza por su disparidad socioeconómica.

3.4. Participantes

Como lo mencionan Hernández - Sampieri y Mendoza, Collado y Baptista (2014), el muestreo no probabilístico o direccional es comúnmente utilizado en la investigación cualitativa, dado que los elementos muestrales están relacionados con las características del estudio. En este sentido, la elección de los participantes es realizada mediante una muestra no probabilística.

En cuanto a los **criterios de exclusión** se tuvo que descartar a los abogados expertos de las ramas jurídicas distintas a la de derecho penal y derecho procesal penal, esto a partir de considerar que, si bien, son conocedores de algunas instituciones de estas ramas del derecho, su mismo quehacer diario no les permite profundizar en temas relacionados al derecho penal con relación al delito contra el menor y su influencia al aborto clandestino, creando un sesgo que se desea evitar en la investigación, para así profundizar los conceptos adquiridos.

Respecto a los **criterios de inclusión**, se seleccionaron abogados penalistas con reconocida trayectoria profesional considerando que son profesionales idóneos ya que su ejercicio profesional brinda una visión amplia y clara del tema a estudiar, su quehacer ocupacional les permite profundizar en temas relacionados al derecho penal con relación al delito contra el menor y su influencia al aborto clandestino.

Así pues, se decidió conformar la población por personas especializadas en la materia, fiscales, jueces y abogados litigantes, de los distritos fiscales de Lima Este.

Tabla 1: Criterios de inclusión de participantes

N°	Nombres y apellidos	Profesión y grado académico	Institución en que labora	Años de experiencia
1	CARHUAMACA LEIVA Lizbeth	Abogada/Maestra en derecho penal.	Poder Judicial/juez superior	16

2	VASQUEZ CARHUANCHO Lizeth	Abogada/Magister en derecho penal	Ministerio Publico/fiscal provincial	13
3	PACCO CAMPOS Luis	Abogado/Magister e derecho penal	Estudio abogado privado	10
4	SOTELO RAZZETO Luis	Abogado/Magister en derecho penal	Estudio abogado privado	10
5	SANCHEZ CARPIO Juan	Abogado/Magister en derecho penal	Estudio abogado privado	11

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a las técnicas de recolección de datos, se definen como aquel proceso de selección y medición de data sobre variables previamente establecidas de manera ordenada, que viabilice la probanza del supuesto y evaluar las conclusiones o resultados (Jovancic, 2019). En esa misma línea, (Pérez, 2022) define a estas técnicas como aquella actividad que agrupa y recoge elementos que son valiosos dentro de un tema en específico que se desea investigar. Así pues, se tiene que estas técnicas son las actividades o procedimientos que permiten al investigador acceder a la información pertinente para así poder llegar al objetivo de la investigación (Bastis consultores, 2020)

Se define como un conjunto de patrones y clasificaciones que ayudan a consolidar la correspondencia con los temas en estudio, y es utilizado por los investigadores para recopilar y analizar datos (Ñaupas et al. 2014). En ese sentido, la técnica prevista para la presente tesis es la guía la entrevista, la cual se aplicó a fiscales jueces y Abogados litigantes

En tal sentido, para el trabajo de informe de tesis se recurre a la entrevista y análisis documental de doctrina.

Entrevista

Para el trabajo de informe de tesis se utilizó la técnica de **la entrevista**, pues es un método de recolección más utilizados en los estudios cualitativos, debido a que permite explorar y profundizar en el tema de estudio. Está diseñado para interactuar directamente con los sujetos seleccionados, puesto que se tratan de fuentes de información. Además, se caracteriza por el hecho de basarse en un cuestionario abierto y flexible que primero intenta brindar información de manera espontánea, lo que contribuye a la adquisición de información (Bernal Torres, 2006). Por otro lado, también se define como un encuentro entre el investigador y la muestra para conversar e intercambiar datos sobre un tema predeterminado, el cual puede ser estructurado, semiestructurado o no estructurado. Cabe mencionar que la elección depende estrictamente del investigador o el tipo de información a recolectar. Son herramientas más adecuadas de recolección de datos cualitativos, ya que se utiliza cuando el problema es complicado de observar directamente por razones éticas o de complejidad (Hernández & Sampieri y Mendoza, 2018). Por lo que se entrevistó a cinco (05) expertos del derecho, especialmente en la rama del derecho penal, debido a que el objeto de este estudio analiza la relación entre dos delitos tipificados en nuestra normativa penal, lo que permitirá obtener información relevante.

Análisis documental

El análisis documental es una actividad que afecta el contenido y la forma del documento original y lo transforma en otros documentos representativos para que los usuarios puedan identificarlos, recuperarlos y difundirlos con precisión (Molina, 1992).

Es una técnica que consiste en revisar y analizar material escrito impreso o virtual, mayormente recurre a las fichas bibliográficas para recabar y organizar la información (Bernal Torres, 2006). Son evidentemente una fuente de información muy valiosa que proporciona datos que nos ayudan a comprender el tema que se estudia, sirven para todo el proceso de investigación, pero por su naturaleza encaja sobre todo al momento

de conocer los antecedentes del tema y todas las situaciones que se producen en relación con este (Mendoza, 2018).

Adicionalmente, se recurre al análisis de documentos que contienen pronunciamientos jurisprudenciales, tales como sentencias expedidas por las Cortes Superiores de Justicia, las sentencias producidas en casación, las consultas absueltas por la Corte Suprema de Justicia, y los pronunciamientos del Tribunal Constitucional en lo pertinente. De esta forma se hará un análisis exclusivo de la jurisprudencia relevante relacionada con las categorías elegidas.

Instrumentos

Para el informe de tesis se utilizó el instrumento **la guía de entrevista**, a través de las cuales se formuló una serie de preguntas claras y precisas, dando a los encuestados plena libertad en la formulación de sus respuestas. Las guías de entrevista fueron validadas por tres expertos, conforme al siguiente esquema:

Tabla 2: Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.

N°	Expertos	Especialidad
1	Dr. Laos Jaramillo, Enrique	Derecho procesal penal.
2	Dr. Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Derecho Penal.
3	Mg. Lara Algendones, Roger	Derecho penal.

Nota: Dr.: doctor; Mg.: magíster; Mtro.: maestro

Además, dicho análisis debe a un nivel doctrinario, por lo que se esgrimió la guía de análisis documental, en la que se efectuó investigaciones y se registró fuentes bibliográficas sobre el tema elegido.

Tabla 3: Validación de la guía de análisis documental por juicio de experto.

N°	Expertos	Especialidad
1	Dr. Laos Jaramillo, Enrique	Derecho procesal penal.

Nota: Dr.: doctor; Mg.: magíster; Mtro.: maestro

3.6 Procedimiento

El procedimiento es el apartado donde el investigador registra de forma clara y precisa todos los pasos que dará para lograr los objetivos del estudio. Es parte sustancial de la investigación toda vez que abarca de las demás actividades de seguimiento de pasos y planeación del tiempo (Silva, 2016).

Otra forma en la que se define el procedimiento es, conjunto de actividades que son necesarias para mantener la planificación del proyecto actualizada, dichas actividades serán registradas con el fin de lograr el objetivo (Baena, 2017).

El punto de partida de investigación es la observación de la realidad problemática en el ámbito jurídico, luego la formulación de problema, por consiguiente la formulación de los objetivos y finalmente la recolección de datos a través del análisis documental doctrinal y entrevistas. También datos de libros, tesis, fuentes jurídicas, organismos reguladores, todo ello relacionado con el problema de investigación.

Para analizar los datos, el problema se ha separado en categorías y subcategorías. Esto, teniendo en cuenta que se trata de un estudio cualitativo, por lo que se procedió a la utilización de una guía de entrevista recolectando información de los expertos en derecho penal.

En la segunda etapa, se utilizó herramientas probadas y se analizó la información de los entrevistados, extrayendo conclusiones del contexto de la discusión.

3.7 Rigor científico

Implica una forma vigilada de diseñar, planificar y analizar la investigación. Para ello, es necesario delimitar correctamente los conceptos en el objeto de investigación, explicar y aplicar con precisión los métodos de trabajo (Rodríguez, 2020).

La investigación debe estar libre de cualquier forma de subjetividad por parte del investigador y, por tanto, debe tener un aceptable rigor científico; debiendo estar todo el proceso sistematizado y documentado para evitar tendencias subjetivas que supongan una desviación del mínimo requerido de rigor científico (Baena, 2017)

El rigor incluye todas las partes de la investigación, desde la definición de la pregunta, el objeto de investigación, los supuestos hasta la elección de métodos comparativos o de contrastación.

El rigor científico otorga confianza y credibilidad a la investigación porque nos permite profundizar en el tema de investigación con base en el conocimiento y la experiencia del investigador, la confiabilidad de los métodos utilizados para recopilar los datos y las personas que proporcionaron los datos. En este sentido, se realizó una exhaustiva revisión bibliográfica sobre esta doctrina y se analizaron las respuestas a las preguntas formuladas a los expertos durante las entrevistas, siendo sus lineamientos aprobados por los expertos.

3.8 Método de análisis de información

Se utilizará un análisis hermenéutico, que forma parte de un paradigma explicativo sintético que presupone el rescate de elementos del sujeto distintos a los que están fuera de él. En este sentido, cabe señalar que este análisis se refiere básicamente al proceso de interpretación (Cárcamo, 2005). Adicionalmente, Quintana y Hermida (2019) afirman que este tipo de análisis supone del proceso dialéctico, el cual consiste que el investigador se mueve entre los textos para lograr una comprensión completa del mismo (bucle explicativo).

Este tipo de interpretación es más utilizado en el estudio de conceptos teóricos, ya que permite tomar una postura crítica ante un texto que resulta ambiguo y requiere de un análisis que ayuda a aclarar el tema analítico y construir nuevos temas. En este sentido, la naturaleza de la investigación en el ámbito jurídico exige que dicho análisis se realice de acuerdo con las normas aplicables al caso concreto. En consecuencia, el presente trabajo de tesis requirió de este tipo análisis por cuanto nos ocupamos del derecho a la libertad de trabajo y los pactos de permanencia laboral, pues este último en la práctica implica la obligación de permanecer en un determinado, con la necesidad de realizar un tipo de interpretación que permita vislumbrar si se afecta o no el derecho fundamental mencionado.

Análisis sistemático, este tipo de análisis es conceptualizado como el conjunto de métodos y medios utilizados para el estudio y construcción de objetos cada vez más complejos, y lo más importante para tomar, tomar y justificar decisiones en el diseño, creación y control de la sociedad, economía, "hombre-máquina y tecnólogos". (Silva, 2016).

En otras palabras, implica integrar los textos normativos a los que se recurrió para realizar la investigación esto teniendo en cuenta que es necesario recurrir a normas de naturaleza constitucional y penal, esto nos ha permitido establecer su significado en función al contexto en la construcción de categorías y conclusiones.

3.9 Aspectos éticos

Dada la importancia de la investigación científica, se cumplió con los principios éticos según el Código de Ética para la Investigación Tecnológica y Científica, que conceptualiza la ética de la investigación como una ciencia relacionada con la moral y el comportamiento humano en relación con la moral, y establece principios de conducta ética (2016).

Este trabajo ha sido elaborado considerando los lineamientos establecidos por la Universidad Cesar Vallejo de conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11 del Código de Ética, siempre cuidando de no violar los derechos de terceros y utilizando citas en el texto, asimismo de la interpretación de citas y uso de fuentes confiables de información provenientes de bibliotecas físicas y virtuales y diversas plataformas de información. También utilizamos la información de los entrevistados con cuidado, respetamos la autoría y la utilizamos para fines previamente aprobados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se procedió a describir y analizar los resultados de las entrevistas empleadas, permitiéndonos responder las preguntas y objetivos de la investigación. Con relación a los resultados Martínez (2018), señala que los resultados brindan información confirmando o no de lo que se planteó al inicio de la investigación, asimismo Pérez (2020), manifiesta en su investigación, que el resultado se sujeta al acierto o dislate del estudio, obteniendo un determinado valor o pérdida.

Realizado el proceso de triangulación de las guías de entrevistas, aplicada a los especialistas participantes de la investigación, presentamos los resultados siguientes:

Resultados:

Objetivo General: Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.	
1.- De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?	
EXPERTOS	RESPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Considero que la principal causa es el factor psicológico y emocional que atraviesa la menor, la práctica del aborto clandestino es una opción que sus progenitores deciden para salvaguardar su estado emocional.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	El abuso sexual a menores de edad es un delito condenable, y para que este en incremento eso significa que no hay un trabajo coordinado entre las autoridades operadores de justicia, tanto como el Ministerio Publico y el Poder Judicial, una de las causas para acudir a los centros clandestinos es el proyecto de vida de la menor.
PACCO CAMPOS LUIS	Considero que la causa es la edad, una menor de 14 años en mi experiencia no está preparada física ni psicológicamente para afrontar la responsabilidad de ser madre.
	La causa es el daño emocional permanente que puede ocasionar para la salud de la menor, asimismo la inobservancia de alerta de peligro por lo general los

SOTELO RAZZETO LUIS	agresores son personas de confianza y cercanas a la víctima motivo por el cual los padres son la primera línea para advertir y prevenir. El estado debe poner más énfasis en fomentar campañas educativas en prevención a delitos de violación sexual a menores de edad.
SANCHEZ CARPIO JUAN	Considero sumamente alarmante los abusos sexuales a menores y los abortos clandestinos, la causa en mi opinión se debe al daño moral permanente que puede sufrir la menor al continuar con un embarazo.
A la presente pregunta, se tiene que el entrevistado Luis Pacco Campos, Consideró que la causa es la edad, una menor de 14 años en mi experiencia no está preparada física ni psicológicamente para afrontar la responsabilidad de ser madre. Así mismo los entrevistados 1,3,4 y 5 señalan que las principales causas para que se produzca un incremento de aborto clandestino es el factor psicológico, emocional y moral permanente, que puede ocasionar a la salud de la menor. Además, el entrevistado 2 indica que el abuso sexual a menores de edad es un delito condenable, y para que este en incremento, eso significa que no hay un trabajo coordinado entre las autoridades operadores de justicia, y una de las causas para acudir a los centros clandestinos es el proyecto de vida de la menor.	
2.- En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por el aborto clandestino? ¿Por qué?	
EXPERTOS	RESPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Considero que sí, la violación sexual por si conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces por considerar el bienestar emocional de la víctima.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Definitivamente sí, Hay relación causa efecto en estos casos de violación sexual y abortos clandestinos, un abuzo conlleva sufrimiento, daño físico, daño moral y en muchos casos permanentes, la decisión que toma la victima de abortar es en virtud del derecho de elegir con quien fundar una familia entre otros.
PACCO CAMPOS LUIS	En los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente, en mi experiencia las víctimas que deciden poner fin al embarazo son aquellas que consideran que tal desdicha le va a significar un daño irreparable en su futuro y por lo que afectaría su proyecto de vida.
SOTELO RAZZETO LUIS	Considero que sí, porque hablar de violación sexual y aborto clandestinos involucra la participación de varias instituciones que son la PNP, MP, PJ. Asimismo, en mi experiencia las víctimas de violación sexual al quedar embarazadas deciden en la mayoría de los casos interrumpir la concepción porque es un producto no deseado y lo realizan incluso atentando contra su salud.
	Si, hay una relación marcada entre los casos de violación sexual y el aborto clandestino y más aún al tratarse de menores de edad, lo padres deciden lo

SANCHEZ CARPIO JUAN	mejor para el futuro de sus hijos, incluso asumiendo las consecuencias legales que podrían acarrear.
A la presente pregunta, se tiene que la entrevistada Lizeth Vásquez Carhuancho, consideró que Hay relación causa efecto en estos casos de violación sexual y abortos clandestinos, un abuso conlleva sufrimiento, daño físico, moral y en muchos casos permanentes, la decisión que toma la víctima de abortar es en virtud del derecho. Así mismo los entrevistados 1,2,4 y 5 señalan que sí, la violación sexual por si conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos. Además, el entrevistado 3 indica que hay una relación existente, las víctimas que deciden poner fin al embarazo son aquellas que consideran que tal desdicha le va a significar un daño irreparable en su futuro y por lo que afectaría su proyecto de vida.	
3.- ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?	
EXPERTOS	RESPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Los menores guiados por sus padres buscan soluciones a esta problemática, sin embargo, por falta de apoyo del Estado que pena esta práctica abortiva, porque corre peligro el futuro y bienestar emocional, la inexperiencia y falta de madures sería difícil poder superar tal desdicha.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Los menores acuden justamente a los centros clandestinos porque no reciben apoyo de los establecimientos de salud del Estado, los profesionales de la salud se encuentran atado de manos porque la práctica abortiva está prohibida, es necesario una modificatoria en nuestra legislación penal para que se incorpore estos casos en el aborto terapéutico.
PACCO CAMPOS LUIS	Acuden porque no reciben apoyo del estado para viabilizar un aborto terapéutico, es entendible que acudan a estos centros para prevenir un daño permanente hacia la menor violentada.
SOTELO RAZZETO LUIS	El problema radica que el Estado no garantiza que estas intervenciones los ocupe un profesional capacitado, debe haber un cambio en la legislación para que estos casos de embarazos en menores de edad producto de una violación se atiendan en los hospitales y garanticen una intervención exitosa sin riesgos para la salud de la menor.
SANCHEZ CARPIO JUAN	Considero que los padres con ánimos de protección buscan lo mejor para con sus hijas, entre las opciones está el aborto clandestino que puede traer consecuencias fatales. Sin embargo, a falta de apoyo del Estado que penaliza el aborto se ven obligados a correr el riesgo.

A la presente pregunta, se tiene que el entrevistado Luis Pacco Campos, consideró que acuden porque no reciben apoyo del estado para viabilizar un aborto terapéutico, es entendible que acudan a estos centros para prevenir un daño permanente hacia la menor violentada. Así mismo los entrevistados 1,2,3 y 5 señalan que la falta de apoyo del estado para viabilizar un aborto terapéutico, entre las opciones está el aborto clandestino que puede traer consecuencias fatales. Además, el entrevistado 4 indica que el problema radica que el Estado no garantiza que estas intervenciones los ocupe un profesional capacitado, debe haber un cambio en la legislación para que estos casos de embarazos en menores de edad producto de una violación se atiendan en los hospitales y garanticen una intervención exitosa sin riesgos para la salud de la menor.

Objetivo específico 1 : Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

EXPERTOS	REPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Sí, se vulnera su derecho a la vida, porque no hay pleno conocimiento que profesional va realizar dicho procedimiento y si cuenta con la especialidad, los accionarios no brindan sus datos y sobre todo no hay garantía de un proceso exitoso.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Sí, porque dichos centros clandestinos no tienen los equipos necesarios para una eventual complicación ante un procedimiento de aborto, pues dejaría en indefensión a la menor.
PACCO CAMPOS LUIS	Considero que sí, porque en los centros clandestinos donde se practican el aborto no cuentan con los profesionales ni los equipos para una exitosa intervención.
SOTELO RAZZETO LUIS	Si vulnera, porque acudir a estos centros clandestinos se arriesga la integridad de la menor ante un eventual mal procedimiento, estos centros están al margen de la ley y en las condiciones que brindas sus servicios complican aún más el riesgo.

SANCHEZ CARPIO JUAN	Definitivamente sí, la vida de la menor corre riesgo al acudir a los centros clandestinos porque los intervinientes no son médicos en su gran mayoría, las intervenciones lo realizan enfermeras, obstetras, tecnólogos, odontólogos, si bien son profesionales, pero no cuentan con los conocimientos para dichas intervenciones abortivas.
A la presente pregunta, se tiene que la entrevistada Lizeth Vásquez Carhuanchó, consideró que sí, porque dichos centros clandestinos no tienen los equipos necesarios para una eventual complicación ante un procedimiento de aborto, pues dejaría en indefensión a la menor. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que, sí vulnera su derecho a la vida porque no hay pleno conocimiento que profesional va realizar dicho procedimiento. Además, el entrevistado 5 indica que la vida de la menor corre riesgo al acudir a los centros clandestinos porque los intervinientes no son médicos en su gran mayoría, las intervenciones lo realizan enfermeras, obstetras, tecnólogos, odontólogos, si bien son profesionales, pero no cuentan con los conocimientos para dichas intervenciones abortivas.	
2.- En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?	
EXPERTOS	REPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Sí, porque las intervenciones en malas condiciones de salubridad ponen en riesgo a la menor de contraer infecciones y complicaciones, la utilización de equipos médicos no esterilizados aumenta el riesgo de muertes de menores.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Las condiciones de salubridad y equipos médicos óptimos son una pieza importante para un procedimiento exitoso, si estos no son empleados de manera correcta el riesgo de muerte es inevitable, las intervenciones en los centros clandestinos son prueba de una mala praxis insalubre.
PACCO CAMPOS LUIS	Sí, las condiciones de salubridad, equipos y personal médico son vital en toda intervención médica, los centros clandestinos carecen de ello poniendo el riesgo la vida de las niñas.
SOTELO RAZZETO LUIS	Si ponen el riesgo la vida de la menor, lo fundamental en toda intervención médica es el factor humano es decir un profesional altamente capacitado que garantice una buena intervención, en los centros clandestinos donde se practica el aborto no cuentan con dichos profesionales, sumado a ello la falta de salubridad y equipos, agrava las condiciones de riesgo contra la vida de las menores que acuden a esta práctica abortiva.

<p>SANCHEZ CARPIO JUAN</p>	<p>Si se arriesga la vida de la menor, porque la insalubridad, equipos defectuosos y profesionales no capacitados que operan en los centros clandestinos no garantizan una intervención segura, se evidencia que la practica en estas condiciones son fatales.</p>
<p>A la presente pregunta, se tiene que la entrevistada Lizbeth Carhuamaca Leiva, consideró que sí, porque las intervenciones en malas condiciones de salubridad ponen en riesgo a la menor de contraer infecciones y complicaciones, la utilización de equipos médicos no esterilizados aumenta el riesgo de muertes de menores. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que, Las condiciones de salubridad y equipos médicos óptimos son una pieza importante para un procedimiento exitoso, si estos no son empleados de manera correcta el riesgo de muerte es inevitable. Además, el entrevistado 5 indica que sí, ponen el riesgo la vida de la menor, lo fundamental en toda intervención médica es el factor humano es decir un profesional altamente capacitado que garantice una buena intervención, en los centros clandestinos donde se practica el aborto no cuentan con dichos profesionales.</p>	
<p>3.- De acuerdo con su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?</p>	
<p>EXPERTOS</p>	<p>REPUESTAS</p>
<p>CARHUAMACA LEIVA LIZBETH</p>	<p>No garantizan una adecuada atención, el personal de los centros médicos del Estado están poco capacitado del cómo debe ser la atención y orientación a una embarazada a consecuencia de una violación sexual, no aplican el protocolo de atención a la embarazada menor de edad del Ministerio de Salud.</p>
<p>VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH</p>	<p>No hay tal orientación en los establecimientos del Estado, esto se debe a la falta compromiso por parte de las autoridades políticas los mismos que deben implementar las capacitaciones referentes a los casos donde las menores son víctimas de abuso, asimismo la falta de apoyo legal no les permite una intervención terapéutica.</p>
<p>PACCO CAMPOS LUIS</p>	<p>No hay adecuada atención, en mi experiencia los médicos tratan a las menores embarazadas como cualquier otra embarazada, el trato debe ser diferenciado y especial por su condición, sin embargo, no aplican ello.</p>
<p>SOTELO RAZZETO LUIS</p>	<p>Hay pocos establecimientos del Estado donde hay una buena atención, pero la gran mayoría no garantiza una buena atención a las menores embarazadas victimas de abuzo, ello se debe principalmente al factor humano ya que los profesionales no se capacitan del cómo debe ser la atención en los casos de menores embarazadas producto de una violación.</p>

<p>SANCHEZ CARPIO JUAN</p>	<p>No garantizan, por falta apoyo legal hacia los profesionales de salud, los médicos se encuentran atado de manos para intervenir o promover una intervención terapéutica.</p>
<p>A la presente pregunta, se tiene que el entrevistado Luis Sotelo Razzeto, consideró que hay pocos establecimientos del Estado donde hay una buena atención, pero la gran mayoría no garantiza una buena atención a las menores embarazadas víctimas de abuso, ello se debe principalmente al factor humano ya que los profesionales no se capacitan del cómo debe ser la atención en los casos de menores embarazadas producto de una violación. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que, Las condiciones de salubridad y equipos médicos óptimos son una pieza importante para un procedimiento exitoso, si estos no son empleados de manera correcta el riesgo de muerte es inevitable. Además, el entrevistado 5 indica que sí, ponen el riesgo la vida de la menor, lo fundamental en toda intervención médica es el factor humano es decir un profesional altamente capacitado que garantice una buena intervención, en los centros clandestinos donde se practica el aborto no cuentan con dichos profesionales.</p>	
<p>Objetivo Específico 2: Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.</p>	
<p>1.- De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?</p>	
<p>CARHUAMACA LEIVA LIZBETH</p>	<p>El aborto terapéutico es una excepción a la regla y su regulación esta correcta en el código penal, sin embargo, debe ser más extensivo de acuerdo con nuestra realidad actual sobre los casos de interés social que se presentan.</p>
<p>VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH</p>	<p>El aborto terapéutico y su práctica es netamente por razones médicas y no tiene sanción penal, en mi opinión ayuda a salvaguardar la vida, salud física y mental de la gestante, sin embargo, considero que su ámbito de aplicación se debe ampliar en más casos como la de violaciones a menores.</p>
<p>PACCO CAMPOS LUIS</p>	<p>Este artículo 119 del aborto terapéutico debe emplearse en más casos, actualmente se emplea solo cuando la vida de la mujer gestante está en peligro, considero que debe ir más allá conforme a nuestra realidad social entre ellos las violaciones, deformaciones congénitas, entre otras.</p>

SOTELO RAZZETO LUIS	El aborto terapéutico no es punible en nuestro ordenamiento jurídico por las causas ya definidos en su contenido, sin embargo, en mi opinión su ámbito de aplicación debe extenderse de acuerdo con nuestra realidad actual.
SANCHEZ CARPIO JUAN	Considero que este artículo del aborto terapéutico debe tener un cambio significativo en su ámbito de aplicación, debe abarcar más puntos donde permita interrumpir un embarazo como por ejemplo la minoría de edad.
A la presente pregunta, se tiene que el entrevistado Luis Sotelo Razzeto, consideró que hay el aborto terapéutico no es punible en nuestro ordenamiento jurídico por las causas ya definidos en su contenido, sin embargo, en mi opinión su ámbito de aplicación debe extenderse de acuerdo con nuestra realidad actual. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que, el aborto terapéutico y su práctica es netamente por razones médicas y no tiene sanción penal, que ayuda a salvaguardar la vida, salud física y mental de la gestante, sin embargo, su ámbito de aplicación se debe ampliar en más casos de violaciones a menores de 14 años. Además, el entrevistado 4 indica que este artículo 119 del aborto terapéutico debe emplearse en más casos, actualmente se emplea solo cuando la vida de la mujer gestante está en peligro, considero que debe ir más allá conforme a nuestra realidad social entre ellos las violaciones, deformaciones congénitas, entre otras.	
2.- ¿En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	
EXPERTOS	RESPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Sí, estos casos de violación sexual a menores de edad deben incorporarse al aborto terapéutico Art 119 del Código Penal, con ello las víctimas tienen la herramienta legal que les posibilitara decidir sobre su futuro y no ser penalizados.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Sí, debe proponerse en el congreso un proyecto de ley para que se modifique el artículo 119 del Código Penal e instaurar los casos de violación sexual a menores de edad, con ello se estaría reponiendo el derecho constitucional de la menor la libertad de elegir con quien una familia.
PACCO CAMPOS LUIS	Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y que las menores sean atendidas por profesionales y no clandestinamente.
SOTELO RAZZETO LUIS	Si, considero que es viable la incorporación al aborto terapéutico, para ello es necesario que muchas voces Nacionales e Internacionales se sumen al pedido y que el Congreso tenga la responsabilidad de legislar su incorporación Art 119, los casos de embarazo de menores víctimas de violación sexual.

SANCHEZ CARPIO JUAN	Considero que sí, pues sería una herramienta legal para la víctima de abuso sexual, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de buscar mecanismos que ayuden a la víctima para restaurar su dignidad y proyecto a futuro.
A la presente pregunta, se tiene que el entrevistado Juan Sánchez Carpio, consideró sería una herramienta legal para la víctima de abuso sexual, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de buscar mecanismos que ayuden a la víctima para restaurar su dignidad y proyecto a futuro. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que sí, pues sería una herramienta legal para la víctima de abuso sexual, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de buscar mecanismos que ayuden a la víctima. Además, el entrevistado 2 indica que debe proponerse en el congreso un proyecto de ley para que se modifique el artículo 119 del Código Penal e instaurar los casos de violación sexual a menores de edad, con ello se estaría reponiendo el derecho constitucional de la menor la libertad de elegir con quien una familia.	
3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?	
EXPERTOS	RESPUESTAS
CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	Sí, porque esta incorporación generaría atención inmediata y oportuna en los centros de salud del Estado, los médicos especialistas llevarían el procedimiento y se lograría una intervención exitosa, en ese sentido disminuiría significativamente la concurrencia a dichos centros clandestinos porque se tendría apoyo del estado a través de sus hospitales.
VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	Definitivamente se pondría fin a los centros clandestinos, porque el estado velaría por la intervención rápida y oportuna, evaluando siempre las condiciones de ser menor de edad y que el embarazo sea producto de violación sexual.
PACCO CAMPOS LUIS	Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y que las menores sean atendidas por profesionales, disminuyendo significativamente los abortos en centros clandestinos.
SOTELO RAZZETO LUIS	Si, porque no habría motivo alguno concurrir a estos centros clandestinos y arriesgar la vida de la menor ya que pueden acudir a los centros de salud y hospital del estado para practicarse una intervención terapéutica y ser atendido por personal médico especialista.
SANCHEZ CARPIO JUAN	Considero que sí, reduciría considerablemente los abortos clandestinos porque ya estaría permitido en la intervención en los hospitales y no sería necesario una junta médica sino solamente la dedición del médico tratante verificando las condiciones terapéuticas.

A la presente pregunta, se tiene que la entrevistada, Lizbeth Carhuamaca Leiva consideró que sí, porque esta incorporación generaría atención inmediata y oportuna en los centros de salud del Estado, los médicos especialistas llevarían el procedimiento y se lograría una intervención exitosa, en ese sentido disminuiría significativamente la concurrencia a dichos centros clandestinos. Así mismo los entrevistados 1,2,3,4 y 5 señalan que sí, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos. Además, el entrevistado 5 indica que reduciría considerablemente los abortos clandestinos porque ya estaría permitido en la intervención en los hospitales y no sería necesario una junta médica sino solamente la dedición del médico tratante verificando las condiciones terapéuticas.

Discusión:

Seguidamente, procedimos con la discusión respecto de las teorías, y antecedentes consultados, así como los resultados debidamente obtenidos en las entrevistas y el análisis de documentos, lo cual exponemos a continuación:

Nuestro **objetivo general** orientado a Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021, donde la violación incide en los abortos clandestinos, nos llevó a analizar la postura de Pacco (2023) quien consideró que la causa es la edad, por lo que una menor de 14 años no está preparada física ni psicológicamente para afrontar la responsabilidad de ser madre.

Así mismo los entrevistados Carhuamaca (2023) y Sánchez (2023) señalan que las principales causas para que se produzca un incremento de aborto clandestino es el factor psicológico, emocional y moral permanente, que puede ocasionar en la salud de la menor. Además, el entrevistado Vásquez (2023) indica que el abuso sexual a menores de edad es un delito condenable, y para que este en incremento significa que no hay un trabajo coordinado entre las autoridades operadores de justicia. Una de las causas para acudir a los centros clandestinos es el estado emocional afectado y el proyecto de vida de la menor. Estos resultados guardan estrecha relación con la investigación realizada

por Ledesma (2020) quien refiere que prohibir el aborto en el contexto de abuso sexual repercute en la libertad del desarrollo de la personalidad e integridad, por los cuales incide en el incremento de los abortos clandestinos.

De lo antes expuesto tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis tomados para el **objetivo general** de esta investigación, hallando las razones que motivan que la violación sexual repercute al incremento de abortos clandestinos, de manera que podemos confirmar nuestro **supuesto general**.

De los resultados encontrados en la **guía de análisis documental de doctrina** en relación con el **objetivo general**, se exploró el trabajo de investigación de **Huilcapi (2017)** donde se estableció que la violación sexual influye en los casos de aborto en menores de edad generando consigo consecuencias psicológicas y físicas; en estos dos ámbitos se puede observar efectos negativos que requieren de mucho valor para que la víctima continúe con su vida cotidiana, puesto que una de las secuelas más comunes es el temor de vivir nuevamente el hecho traumático lo cual genera desconfianza en las personas.

Asimismo, se examinó el trabajo de investigación **Martínez, Montero & Zambrano (2020)** donde señalan que las violaciones sexuales conllevan a un grupo significativo de menores embarazadas acuden a lugares clandestinos para solucionar su problemática, se establece que tener al bebé en tales condiciones significaría un trauma psicológico, situación que deja secuelas a lo largo de sus vidas que involucra al contexto familiar y social de manera permanente en la menor.

Igualmente, se examinó el trabajo de investigación de **González - Rodríguez (2018)** establece que el objetivo conocer las consecuencias del abuso sexual infantil, conceptualizando a la violación como un hecho traumático que trae consigo efectos terribles para el sujeto pasivo, el autor considera que estos aumentan si el hecho aconteció en su infancia o adolescencia, ya que, en estos años la víctima se encuentra

en su etapa más vulnerable. Sumado a ello, genera afectación a su vida familiar futura si es que no se lleva un proceso efectivo de recuperación. La información analizada es concordante con el **supuesto general** que señalamos en la introducción del presente informe de investigación.

De los resultados encontrados en la **guía de análisis jurisprudencial** en relación con el **objetivo general**, se analizó la **Medida Cautelar N° 233/2023**, del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, donde se designó una medida cautelar en beneficio de la niña de 11 años, quien fue abusada sexualmente por la pareja de su madre. Esta medida, ordenó al Estado peruano que la junta médica del Hospital Regional de Loreto aplique estrictamente el aborto terapéutico por haber sido negada y correr el riesgo de exposición de la menor a un aborto clandestino. la información analizada es concordante con el **supuesto general** que indicamos en la introducción del presente informe de investigación.

Nuestro **objetivo específico 1** orientado a Evaluar el riesgo del derecho a la vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos en los distritos de Lima Este 2020- 2021, donde el aborto terapéutico incide en la mortalidad de las menores gestante ante la práctica ilegal, nos llevó a la postura de Vásquez (2023) quien manifestó que los centros clandestinos no tienen los equipos necesarios para una eventual complicación ante un procedimiento de aborto, esta práctica dejaría en indefensión a la menor. Así mismo los entrevistados Pacco (2023), Sotelo (2023) y Sánchez (2023) señalan que hay riesgo de muerte de la menor porque se desconoce que profesional va realizar el procedimiento abortivo. Además, el entrevistado Vásquez (2023) indica que la vida de la menor corre riesgo al porque los intervinientes no son médicos en su gran mayoría, quienes realizan la practica son: enfermeras, obstetras, tecnólogos, odontólogos, son profesionales sin embargo desconocen procedimientos abortivos. Estos resultados guardan estrecha relación con la investigación de Naara (2017) quien manifiesta que la practica abortiva en lugares clandestinos incide peligrosamente en la vida de las mujeres y la falta de profesionalismo y destreza agrava las condiciones.

De lo antes expuesto tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis tomados para el **objetivo específico 1** de esta investigación, hallando las razones que motivan el riesgo del derecho a la vida de la menor en estado de gestación en los abortos clandestinos, de manera que podemos confirmar nuestro **supuesto específico 1**.

Nuestro **objetivo específico 2** orientado a Analizar que alternativas de solución jurídicas se pueden proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este 2020- 2021, donde el aborto terapéutico refleja una solución viable contra el uso de centros clandestinos, nos llevó a la postura de Carhuamaca (2023) quien consideró que esta incorporación generaría atención inmediata y oportuna en los centros de salud del Estado, los médicos especialistas llevarían el procedimiento y se lograría una intervención exitosa, en ese sentido disminuiría significativamente la concurrencia a dichos centros clandestinos.

Así mismo los entrevistados Vásquez (2023), Sotelo (2023) y Pacco (2023) señalaron que: al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría considerablemente los abortos. La incorporación terapéutica en menores permitiría la intervención en hospitales y demás centros de salud autorizados, con ello se simplificaría la atención ya que sería necesario una junta médica sino solamente la decisión del médico tratante verificando las condiciones. Dichos resultados guardan estrecha relación con la investigación de Herrera y Ruiz (2017) quienes refieren que el aborto terapéutico en el contexto de abuso sexual ayudaría significativamente a la recuperación emocional de la víctima de vivir las consecuencias de un embarazo no deseado.

De lo antes expuesto tenemos que las teorías y antecedentes, confluyen con los resultados de entrevistas y análisis tomados para el **objetivo específico 2** de esta investigación, hallando las razones que motivan la incorporación del aborto terapéutico a la legislación nacional en los casos de violación a menores de edad, de manera que podemos confirmar nuestro **supuesto específico 2**.

Los resultados encontrados en la **guía de análisis documental de doctrina** en relación con el **objetivo específico 2**, se examinó el trabajo de investigación de León

(2017) mediante el cual se determinó que la menor víctima de violación sexual no tiene la madurez física ni mental para afrontar un evento traumático, proponiendo una solución en la que involucra a las políticas públicas del sector salud, la cual permita la interrupción del embarazo terapéutico, además dando seguimiento no solo médico, sino legal para poder actuar contra su agresor y el caso no quede impune.

también, se exploró el trabajo de investigación de **García (2017)** mediante el cual se determinó que la opinión popular considera la viabilidad con respecto a eximir de sanciones penales en cuanto el aborto se conciba en un contexto de abuso sexual en menores de edad, asimismo consideran que las políticas públicas no están involucradas dejando a la víctima enfrentar las secuelas de un embarazo no deseado producto del abuso, por lo que concluye que una alternativa de solución es la inclusión del aborto terapéutico.

Igualmente, se examinó el trabajo de investigación de **Ledesma (2022)** que establece que la penalización del aborto en el contexto de abuso sexual repercute de manera negativa en la libertad de la dignidad, desarrollo de la personalidad, la protección a su integridad holística de la víctima, por lo que se debe modificar el Art.119, del Código Penal del Perú y disponer específicamente la inmunidad de sanciones penales en los casos de abuso sexual, de lo contrario se afectará la dignidad y la salud reproductiva de la mujer, la información analizada es concordante con el **supuesto específico 2**, que indicamos en la introducción del presente informe de investigación.

Asimismo, de los resultados encontrados en la **guía de análisis jurisprudencial** en relación con el **objetivo específico 2**, se analizó **Convención sobre los Derechos del Niño** relativo a un procedimiento de comunicaciones, **núm. 136/2021**. En el caso Camila, una niña que nació en una zona rural del departamento de Apurímac, en la sierra peruana, víctima de violación sexual e incesto, fue vulnerada su derecho no poder hacer uso del acceso a un aborto legal y protocolarmente seguro. En el mencionado dictamen el comité exhorta al estado peruano a evitar penalizar el aborto en todos los casos de embarazos de las niñas, así mismo sugiere realizar una reforma en la normativa sobre

el aborto terapéutico, con énfasis en infantes. la información analizada es concordante con el **supuesto específico 2** que señalamos en la introducción del presente informe de investigación.

La presente discusión de los resultados sobre la influencia de la violación sexual en los casos de abortos clandestinos en menores de edad, nos permite visualizar un tema muy complejo que constituye un fenómeno extensivo en el Perú, debido a que las víctimas no denuncian o no ponen en conocimiento a la autoridad competente, debiéndose a la carencia de políticas públicas por parte del Estado en cuanto a protección y prevención, así como también ausencia de estrategias y mecanismos que puedan prevenir y sancionar adecuadamente la violencia sexual contra las menores de edad.

La falta de estrategias y políticas públicas en salud afectan significativamente los derechos, libertades y proyectos de vida de todas las menores violentadas sexualmente en nuestro país, especialmente cuando el aborto es penalizado. El Estado peruano ha ignorado el tema de incorporación al aborto terapéutico los casos de violación sexual, a pesar de múltiples pronunciamientos de organismos internacionales de Derechos Humanos que no solo reclaman, si no también señalan que el Perú viola derechos de menores víctimas de violación sexual.

Quienes se suman a la propuesta de la incorporación al aborto terapéutico en los casos de violación sexual a menores, parten de que la ley penal obligue a una persona a la continuación de un embarazo producida por una violación sexual, lo que significa que la violencia contra la mujer continúa, pero esta vez a expensas de propio Estado. Por ello, consideran los expertos que se debe viabilizar medidas efectivas para evitar el constante sufriendo de no poder acceder al aborto seguro. Penalizar el aborto en los casos de violación sexual a menores de edad, no contribuye a la reducción del número de abortos, si no que aumenta el número de abortos clandestinos e inseguros.

La aprobación del aborto terapéutico no significa que las víctimas están obligadas a abortar, la medida proyecta reconocerle el derecho a decidir, las menores en su mayoría son violadas por personas de confianza o familiares, lo que significa un mayor daño psicológico. Así, la elección del aborto aminora en cierta medida el grave daño emocional de la víctima.

Por ello, es necesario impulsar una legislación para la incorporación al aborto terapéutico los casos de violación sexual de menores de 14 años de edad, aborto que no es sancionable en el Perú, asimismo los expertos manifiestan que el Estado debe escrutar medidas de protección y prevención ante el aumento de casos de abuso sexual especialmente en Lima Este, a través programas en escuelas, institutos, universidades y otros centros educativos.

V. CONCLUSIONES

Primero: Podemos concluir que la violación sexual influye en el incremento de abortos clandestinos en menores de edad en los distritos de Lima Este, debido a la frustración del proyecto de vida y a la libertad de elegir con quien fundar una familia, así como también la afectación psicológica que sufre la menor por un embarazo no deseado, lo cual conlleva a la vulneración el derecho fundamental a la vida, integridad y libertad de dichos menores establecidos en nuestra Constitución política del Perú.

Segundo: Se concluye que existe un alto riesgo del derecho a la vida de las menores al acudir centros clandestinos, debido a que no garantizan una exitosa intervención por no contar con profesionales de salud especializados, la falta de salubridad y equipos inapropiados agrava las condiciones contra la vida de las menores.

Tercero: Podemos concluir que la alternativa de solución jurídica para evitar el incremento del aborto clandestino es la modificatoria del artículo 119 del Código Penal, sería incorporar como supuesto de aborto terapéutico a los casos de violación a menores de 14 años de edad, por el daño psicológico manifestado en la víctima y la libertad de elegir una familia. Permitir el acceso a un aborto terapéutico seguro en estos casos se presenta como una solución que reduciría significativamente el daño e impacto emocional de las menores y evitar que acudan a centros de abortos clandestinos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Implementar medidas integrales y adecuadas para abordar la influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, pues para combatir este problema es imperativo establecer políticas públicas y estrategias preventivas, así como reconocer el derecho de las menores a decidir sobre su propio cuerpo y garantizar el acceso a servicios de aborto seguros y regulados. Además, es fundamental promover programas educativos y de concienciación que prevengan la violencia sexual y fomenten una cultura de respeto hacia los derechos de las niñas y adolescentes en el Perú.

Segundo: Recomendar a los comisarios de Lima Este, implementar un plan de operaciones para la erradicación de los centros clandestinos, realizar un trabajo articulado con operativos periódicos e inopinados permitirá prevenir y combatir la práctica ilegal y evitar el riesgo muertes de menores en estado de gestación.

Tercero: Proponer la modificatoria del artículo 119 del Código Penal, e incorporar como supuesto de aborto terapéutico los casos de violación a menores de 14 años de edad, para evitar en la víctima un daño en su salud psicológica y restaurar su proyecto de vida. Permitir el acceso al aborto terapéutico seguro sería una solución para evitar la concurrencia a los centros de abortos clandestinos.

VII. REFERENCIAS

- Arauco, A. & F. (2019) La sanción del aborto sentimental dentro del matrimonio y el principio de proporcionalidad, igualdad y razonabilidad en la fiscalía y juzgados penales de Huancayo, 2018. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo]. Repositorio Universidad Peruana de Los Andes
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1447>
- Ayala, C. (2021) Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de Villa el Salvador Lima 2018 [Tesis de Licenciatura, Universidad Norbert Wiener] Repositorio de la Universidad Wiener.
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/4836>
- Bhuvanewari, S. (2022) Running an obstacle-course: a qualitative study of women's experiences with abortion-seeking in Tamil Nadu, India, *Sexual and Reproductive Health Matters*, 29:2, 1966218, DOI: 10.1080/26410397.2021.1966218
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/26410397.2021.1966218>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2017), Interrupción Voluntaria del Embarazo: definición, proyectos de ley y legislación extranjera, 15-21.
https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=26453
- Cáceres, A. y Gorbeña, N. (2017) *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa] Repositorio de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
<https://repositorio.unsa.edu.pe/items/ef9ac510-361e-42a0-a67e-f3eb9a26c557>
- Caiza Borja, J. (2015) *La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano*

[Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador] Repositorio de la Universidad Central de Ecuador.

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8234/1/T-UCE-0013-Ab-176.pdf>

Chávez, L & Maguiña, J. (2021) *Despenalización del aborto sentimental, en virtud de la no vulneración de derechos fundamentales* [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/67929>

Chukiyauri, S. (2019) *Acoso sexual y espacios públicos em el distrito de Huacho – 2017* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho] Repositorio de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/3010>

Etecé. (2021). "Métodos de investigación". Equipo editorial Etecé. Argentina.

<https://concepto.de/metodos-de-investigacion/>

Fernández, N. (2020) *La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2018* (Tesis de Posgrado), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_f3e5d896870c76aa45706cb76c8b33a6

Fernández, S. (2017). El delito como Identidad social. Reflexiones sobre la comunidad y su proceso de integración. *Digitum*, 35, 1-19

<http://hdl.handle.net/10201/55827>

García, J. (2017) *Políticas públicas fundamento para la despenalización del aborto sentimental y eugenésico previsto en el art. 120° del Código Penal Peruano*

vigente en la Región Ucayali-2016 [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán] Repositorio Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/1660>

Gaytán, K. y Rojas, G. (2020) *Características sociodemográficas y su relación con la experiencia en violencia de género en gestantes del Hospital de Barranca – 2018* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Barranca] Repositorio de la Universidad de Barranca. <https://hdl.handle.net/20.500.12935/64>

González, Montero, Martínez, Leyton, Luttges & Molina (2018). *Violência sexual contra a mulher e o atendimento no setor saúde em Santa Catarina – Brasil*, 21-28.

<https://www.scielo.br/j/csc/a/rDBrxjfLbbWS4JdDHjfCV3C/abstract/?lang=pt>

González-Rodríguez (2018) *El abuso sexual infantil: opinión de los profesionales en contextos educativos*. *Revista Prisma Social*, (23), 46–65.

<https://revistaprismasocial.es/article/view/2764>

Grassi, M. (2019). *Aplicación de la Ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales*.

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27530/1/BCN_aplicacion_de_la_ley_de_aborto_marco_legal_datos_Final.pdf

Guirao-Goris, J, Olmedo, A & Ferrer, E. (2008) *El artículo de revisión*. *Revista Iberoamericana de Enfermería Comunitaria*.

https://www.uv.es/joguigo/valencia/Recerca_files/el_articulo_de_revision.pdf

Huilcapi, M. (2017). *El delito de abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima*, 21-35.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5526>

Herrera, C. & Ruiz, D. (2017). El aborto terapéutico en Chile. Estado actual de la discusión, 09-15.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/110914>

Ingrassia, P & Retegui L. (2020) Las disputas de sentido sobre el aborto en Argentina durante 2020. *Inmediaciones de la Comunicación* 17(1) 189-217

<https://doi.org/10.18861/ic.2022.17.1.3232>

Jovancic, Nemanja. Lead Quizzes. (2019) 5 métodos de recopilación de datos para obtener datos cuantitativos y cualitativos.

<https://www.leadquizzes.com/blog/data-collection-methods/>

Latorre, C. (2022) Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes: Análisis de 21.030 sobre autorización judicial para aborto de menores de 14 años [Tesis de licenciatura, Universidad de Chile] Repositorio de la Universidad de Chile

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/187670>

Ledesma, C. (2022) *Despenalización del aborto en el Perú, en los casos de violación sexual* [Tesis de Licenciatura, Universidad Inca Garcilaso de la Vega] Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

<http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6894/TESIS%20CARLOS%20EDUARDO%20LEDESMA%20MOR%c3%81N%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

León, L. (2017) *Aborto por violación sexual a menores de 14 años* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/11453>

Lipari, A. (2022) La diversidad cultural en el sistema de la teoría del delito. *Revista Pensamiento Penal* 423, 1-24

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/90128-diversidad-cultural-sistema-teoria-del-delito>

Martínez, Montero & Zambrano (2020) El embarazo adolescente como un problema de salud pública en Latinoamérica. *Revista Espacios* 41(47) 1-10.

<http://w.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p01.pdf>

Merma, M. (2021) Propiedades psicométricas del inventario breve de potencial de abuso infantil en adolescentes de Instituciones educativas de Lima Metropolitana, 2020. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo] Repositorio de la Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56911/Merma_PM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Naara, (2017) “Muerte por aborto clandestino” Portugal, fuente scopus

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85030758659&origin=resultslist>

Narváes, B & Vélez, F. (2017) *De la sanción penal en caso de violación a menores de edad en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes] Repositorio Institucional Uniandes

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5950>

ONU. 2023. Perú violó los derechos de una niña víctima de violación al no proporcionarle información ni acceso al aborto legal y seguro. [Comité de los Derechos del Niño de la ONU] Comunicado de prensa.

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/peru-violated-child-rape-victims-rights-failing-guarantee-access-abortion>

Quintana, L. & Hermida, J. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos. Universidad Nacional de Mar de Plata, Argentina.

<https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html>

Rivero & Pintado (2017) *Frecuencia y factores de riesgo de aborto en mujeres de 20 a 40 años en el hospital Mariana de Jesús durante el periodo de enero y febrero del 2017*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil] Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8043>

Rodríguez, A., Galván, D. & de Diego, R. (2022) Knowledge, Attitudes and Practices towards Sexual and Reproductive Health and Rights of Girls among Colombian Healthcare Professionals. *Int. J. Environ. Res. Public Health*, 19, 12295.
<https://doi.org/10.3390/ijerph191912295>

Soto, H. (2017) *La recomendación realizada al Perú, por la organización de Naciones Unidas, sobre la legalización del aborto eugenésico y su influencia en la legislación peruana, Huánuco - 2016*. Huánuco [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco] Repositorio de la Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/503/SOTO%20P%C%89REZ%2C%20HENRI%20%20%20%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Terrel, I. (2019) *El aborto clandestino en adolescentes y el Derecho a la vida del concebido, CEBA "Agusto Cazorla" Callao 2017* [Tesis de maestría, Universidad José Carlos Mariátegui] Repositorio de la Universidad José Carlos Mariátegui
http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/746/Irma_tesis_grado-academico_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torres, M. & Delgado, V. (2021) Factores de vulnerabilidad, riesgo y protección en niños y adolescentes víctimas de abuso sexual en Lima Norte. *PsiqueMag*, 10(2) 10 - 24.

<http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/psiquemag/article/view/233>

UTIC. 2016. Código de Ética de investigación y tecnológica.

<https://www.utic.edu.py/investigacion/index.php/reglamentos/codigo-de-etica-de-investigacion-cientifica-y-tecnologica>

Velásquez, D. (2022) *La teoría del delito para la detención en flagrancia delictiva en el proceso penal peruano* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/83535>

Vera Carrasco, Oscar. (2009). Cómo escribir artículos de revisión. *Revista Médica La Paz*, 15(1), 63-69

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582009000100010&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582009000100010&lng=es&tlng=es)

Zita, A. (2015). Métodos de Investigación. Toda materia.

<https://www.todamateria.com/metodos-de-investigacion/>

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística.

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de Investigación	Objetivos Generales	Objetivos Específicos	Categorías y subcategorías
<p>Derecho público</p> <p>Derechos fundamentales</p> <p>Derecho penal</p>	<p>Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021</p>	<p>¿De qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021?</p> <p>¿De qué manera se arriesga el Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos?</p> <p>¿Qué alternativas de solución jurídicas se pueden proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad víctimas de violación sexual?</p>	<p>Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.</p>	<p>Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos.</p> <p>Analizar que alternativas de solución jurídicas se pueden proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad víctimas de violación sexual.</p>	<p>Violación sexual en menores de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indemnidad sexual • Derecho al libre desarrollo de la personalidad <p>Aborto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aborto clandestino • Aborto terapéutico

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título Guía de Entrevista de la tesis "Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.


1. Datos generales del juez

Nombre del juez	Dr. ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO
Grado académico:	Magister/Maestro () Doctor/a (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:



Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los especialistas en derecho penal.
Autor:	- Bernaola Zevallos, Richard Celis - Solís Ortega, Franklin Ángel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Tiempo requerido al entrevistado, es de 70 minutos por especialista
Ámbito de la aplicación:	En las fiscalías e instituciones del poder judicial del amito Penal de los distritos de Lima Este.
Significación:	El objetivo general de la aplicación de las guías de entrevista es obtener una información selecta, aplicando a cada especialista en material penal, sobre las incidencias presentadas en los casos de aborto en menores de edad, ocasionado por las víctimas de una violación sexual. Abarcando de esta manera, la funcionalidad y experiencia



	de cada entrevistado y su relación con el tema de investigación.
--	--

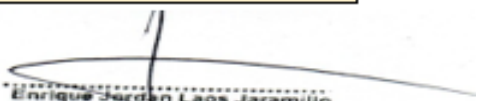
4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
- Violación sexual en menores de edad.	- Indemnidad sexual - Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Aguilar (2017). La violación sexual de menores es aquella realidad que afronta nuestro país a consecuencia de un perverso hábito en donde existen los tocamientos forzosos o sexo no consentido. En dichos casos se violenta el derecho a la libre sexualidad y similares.
- Aborto	- Aborto Clandestino - Aborto terapéutico	El aborto , interrumpe el embarazo antes de las 22 semanas o antes de las 28 semanas si existe un problema grave hacia la integridad de la embarazada. El aborto está prohibido en el Perú, excepto en casos claramente definidos por la ley.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

- A continuación, a usted le presento la **Guía de Entrevista**; elaborada por los autores **Bernaola Zevallos, Richard Celis y Solís Ortega, Franklin Ángel**; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

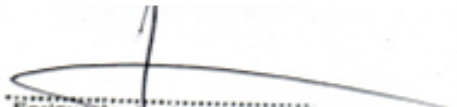
Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.


 Enrique Jorden Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Violación sexual en menores de edad.
- Segunda categoría: Aborto.

Objetivo General: Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?	4	4	4	



Primera Categoría: Violación sexual en menores de edad.

Objetivo Especifico 1: Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

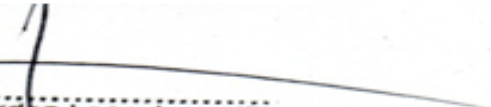


Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?	4	4	4	

Segunda categoría: Aborto

Objetivos Especifico 2: Determinar qué alternativas de solución políticas y jurídicas se puede proponer para que se legisle sobre el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?	4	4	4	
En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?	4	4	4	


 Enrique Jorden Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 DR. EN DERECHO

Firma del experto evaluador
DNI N.º

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también truncar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: ENRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO

Entidad: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO

Grado Académico: DOCTOR

Fecha: 25-10-2023


Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

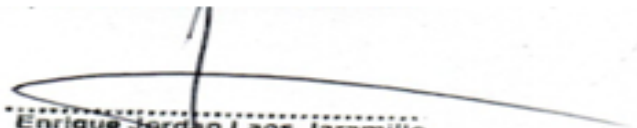
Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

.....

.....

.....


.....
Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

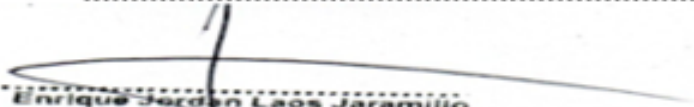
3. De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

.....
.....
.....
.....
.....

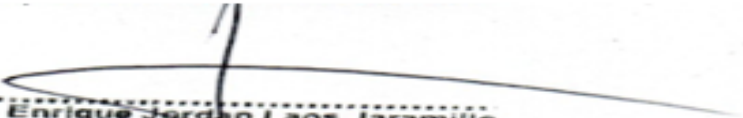

.....
Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45900
DR. EN DERECHO

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....



Enrique Jordan Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO

Firma del experto evaluador

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis **“Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez	DR. MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
Grado académico:	Magister/Maestro () Doctor/a (X)
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los especialistas en derecho penal.
Autor:	- Bernaola Zevallos, Richard Celis - Solís Ortega, Franklin Ángel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Tiempo requerido al entrevistado, es de 70 minutos por especialista
Ámbito de la aplicación:	En las fiscalías e instituciones del poder judicial del amito Penal de los distritos de Lima Este.
Significación:	El objetivo general de la aplicación de las guías de entrevista es obtener una información selecta, aplicando a cada especialista en material penal, sobre las incidencias presentadas en los casos de aborto en menores de edad, ocasionado por las víctimas de una violación sexual. Abarcando de esta manera, la funcionalidad y experiencia



	de cada entrevistado y su relación con el tema de investigación.
--	--

4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
- Violación sexual en menores de edad.	<ul style="list-style-type: none"> - Indemnidad sexual - Derecho al libre desarrollo de la personalidad 	Aguilar (2017). La violación sexual de menores es aquella realidad que afronta nuestro país a consecuencia de un perverso hábito en donde existen los tocamientos forzosos o sexo no consentido. En dichos casos se violenta el derecho a la libre sexualidad y similares.
- Aborto	<ul style="list-style-type: none"> - Aborto Clandestino - Aborto terapéutico 	El aborto , interrumpe el embarazo antes de las 22 semanas o antes de las 28 semanas si existe un problema grave hacia la integridad de la embarazada. El aborto está prohibido en el Perú, excepto en casos claramente definidos por la ley.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

- A continuación, a usted le presento la **Guía de Entrevista**; elaborada por los autores **Bernaola Zevallos, Richard Celis y Solís Ortega, Franklin Ángel**; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.



	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Violación sexual en menores de edad.
- Segunda categoría: Aborto.

Objetivo General: Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?	4	4	4	

De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?	4	4	4	
--	---	---	---	--

Primera Categoría: Violación sexual en menores de edad.

Objetivo Especifico 1: Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?	4	4	4	



Segunda categoría: Aborto

Objetivos Especifico 2: Determinar qué alternativas de solución políticas y jurídicas se puede proponer para que se legisle sobre el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?	4	4	4	
En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación	4	4	4	


MARIANO RODRIGO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL 08800



sexual? ¿Por qué?				
De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?	4	4	4	


MARIANO RODOFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL. 61800

Firma del experto evaluador
DNI N.º

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experiencia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1988) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkás et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarían una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Lukkanen, 1995, citados en Hyrkás et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaspacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también truncar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: SALAS QUISPE MARIANO RODOLFO
Entidad: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO
Grado Académico: DOCTOR
Fecha: 27-10-2023



OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?

.....
.....

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

.....
.....
.....

3. De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?



OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

.....
.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?


.....
.....
.....
.....



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis **“Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

 **1. Datos generales del juez**

Nombre del juez	Mg. LARA ALGENDONES ROGER
Grado académico:	Magister/Maestro (X) Doctor/a ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los especialistas en derecho penal.
Autor:	- Bernaola Zevallos, Richard Celis - Solís Ortega, Franklin Ángel
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Tiempo requerido al entrevistado, es de 70 minutos por especialista
Ámbito de la aplicación:	En las fiscalías e instituciones del poder judicial del amito Penal de los distritos de Lima Este.
Significación:	El objetivo general de la aplicación de las guías de entrevista es obtener una información selecta, aplicando a cada especialista en material penal, sobre las incidencias presentadas en los casos de aborto en menores de edad, ocasionado por las víctimas de una violación sexual. Abarcando de esta manera, la funcionalidad y experiencia de cada entrevistado y su relación con el tema de investigación.





4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
- Violación sexual en menores de edad.	- Indemnidad sexual - Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Aguilar (2017). La violación sexual de menores es aquella realidad que afronta nuestro país a consecuencia de un perverso hábito en donde existen los tocamientos forzosos o sexo no consentido. En dichos casos se violenta el derecho a la libre sexualidad y similares.
- Aborto	- Aborto Clandestino - Aborto terapéutico	El aborto , interrumpe el embarazo antes de las 22 semanas o antes de las 28 semanas si existe un problema grave hacia la integridad de la embarazada. El aborto está prohibido en el Perú, excepto en casos claramente definidos por la ley.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

- A continuación, a usted le presento la **Guía de Entrevista**; elaborada por los autores **Bernaola Zevallos, Richard Celis y Solís Ortega, Franklin Ángel**; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

indicador que está midiendo.	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Violación sexual en menores de edad.
- Segunda categoría: Aborto.

Objetivo General: Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

Primera Categoría: Violación sexual en menores de edad.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?	4	4	4	



Objetivo Especifico 1: Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?	4	4	4	
En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?	4	4	4	

Segunda categoría: Aborto

Objetivos Especifico 2: Determinar qué alternativas de solución políticas y jurídicas se puede proponer para que se legisle sobre el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?	4	4	4	
En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?	4	4	4	

Rojas A

FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también truncar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: LARA ALGENDONES ROGER
Entidad: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Cargo: DOCENTE UNIVERSITARIO
Grado Académico: MAGISTER
Fecha: 29-10-2023



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?

.....
.....
.....
.....

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

.....
.....
.....



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

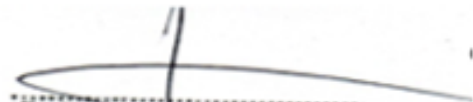
3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....



FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI n° 41479750 Telf.: 999912777

Firma del experto evaluador

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL
Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.
Entrevistado: Laos Jaramillo, Enrique
Entidad: Universidad Cesar Vallejo
Cargo: Docente Universitario
Grado Académico: Doctor
Fecha: 15-11-2023


Enrique Jorden Laos Jaramillo
ABOGADO DE LIMA
Registro CAL 45000
DR. EN DERECHO



OBJETIVOS	FUENTE DOCUMENTAL
OBJETIVO GENERAL	<p>Ayala, C. (2021) Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de Villa el Salvador Lima 2018. https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/4836</p> <p>Huilcapi, M. (2017). El delito de abuso sexual en menores , 21-35. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/526</p> <p>González, Montero, Martínez, Leyton, Luttes & Molina (2018). Violência sexual contra a mulher e o atendimento no setor saúde em Santa Catarina – Brasil, 21-28. https://www.scielo.br/j/csc/a/rDBrxjflbbWS4JdDHjfcV3C/abstract/?lang=pt</p> <p>García, J. (2017) <i>Políticas públicas fundamento para la despenalización del aborto sentimental y eugenésico previsto en el art. 120° del Código Penal Peruano vigente en la Región Ucayali-2016</i> https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/1660</p>
<p>Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.</p>	
OBJETIVO ESPECÍFICO 01	
<p>Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.</p>	
OBJETIVO ESPECÍFICO 02	
<p>Analizar que alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.</p>	



Anexo 3



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Nosotros BERNAOLA ZEVALLOS, RICHARD CELIS y SOLIS ORTEGA, FRANKLIN ANGEL identificado con DNI N° 40787749 y 43003253 respectivamente, egresados de la Facultad de derecho / Programa Académico SUBE de la Universidad César Vallejo, autorizamos la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis, titulada: "INFLUENCIA DE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS CASOS DE ABORTO EN MENORES DE EDAD. LIMA ESTE 2020- 2021", en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Lima 25 de noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Autor:	
Solis Ortega, Franklin Ángel	
DNI: 43003253	Firma 
ORCID: orcid.org/000-0001-5866545X	
Bernaola Zevallos, Richard Celis	
DNI: 40787749	Firma 
ORCID: orcid.org/000-0003-8721-1473	

Anexo 4

Matriz de triangulación

OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR DE QUÉ MANERA INFLUYE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL INCREMENTO DEL ABORTO CLANDESTINO EN MENORES DE EDAD EN LOS DISTRITOS DE LIMA ESTE, 2020-2021.	ENTREVISTADO 01 Abogada CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	ENTREVISTADO 02 Abogada VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	ENTREVISTADO 03 Abogado PACCO CAMPOS LUIS FERNANDO	ENTREVISTADO 04 Abogado SOTELO RAZZETO LUIS	ENTREVISTADO 05 Abogado SANCHEZ CARPIO JUAN	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
1.- De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?	Considero que la principal causa es el factor psicológico y emocional que atraviesa la menor, la práctica del aborto clandestino es una opción que sus progenitores deciden para salvaguardar su	El abuso sexual a menores de edad es un delito condenable, y para que este en incremento eso significa que no hay un trabajo coordinado entre las autoridades operadores de justicia, tanto como el	Considero que la causa es la edad, una menor de 14 años en mi experiencia no está preparada física ni psicológicamente para afrontar la responsabilidad de ser madre.	La causa es el daño emocional permanente que puede ocasionar para la salud de la menor, asimismo la inobservancia de alerta de peligro por lo general los agresores son personas de confianza y cercanas a la víctima, motivo	Considero sumamente alarmante los abusos sexuales a menores y los abortos clandestinos, la causa en mi opinión se debe al daño moral permanente que puede sufrir la menor al continuar con un embarazo.	Los especialistas consideran que la causa el daño psicológico permanente que puedan sufrir las menores y falta de políticas de prevención y para ello debe haber un trabajo coordinado de los operadores de justicia.	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de protección al menor.

	estado emocional.	Ministerio Publico y el Poder Judicial, una de las causas para acudir a los centros clandestinos es el proyecto de vida de la menor.		por el cual, los padres son la primera línea para advertir y prevenir. El estado debe poner más énfasis en fomentar campañas educativas en prevención a delitos de violación sexual a menores de edad.				
2.- En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por el aborto clandestino? ¿Por qué?	Considero que sí, la violación sexual conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces por considerar el bienestar emocional de la víctima.	Definitivamente sí, hay relación causa efecto en estos casos de violación sexual y abortos clandestinos, un abuso conlleva sufrimiento, daño físico, daño moral y en muchos casos permanentes, la decisión que toma la victima de abortar es en virtud del derecho de elegir con quien fundar una familia entre otros.	En los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente. En mi experiencia, las víctimas que deciden poner fin al embarazo son aquellas que consideran que tal desdicha le va a significar un daño irreparable en su futuro y por lo que afectaría su proyecto de vida.	Considero que sí, porque hablar de violación sexual y aborto clandestinos involucra la participación de varias instituciones que son la PNP, MP, PJ. Asimismo, en mi experiencia las víctimas de violación sexual al quedar embarazadas deciden en la mayoría de casos interrumpir la concepción, porque es un	Sí, hay una relación marcada entre los casos de violación sexual y el aborto clandestino, más aún al tratarse de menores de edad, lo padres deciden lo mejor para el futuro de sus hijos, incluso asumiendo las consecuencias legales que podrían acarrear.	Los especialistas consideran la violación sexual conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces	Ninguna	Los especialistas interpretan que los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente

				producto no deseado y lo realizan incluso atentando contra su salud.		por considerar el bienestar emocional de la víctima.		
3.- ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?	Las menores son guiadas por sus padres, quienes buscan soluciones a esta problemática, sin embargo, por falta de apoyo del Estado, que penaliza esta práctica abortiva, determinan dicha acción, porque corre peligro su futuro y bienestar emocional. La inexperiencia y falta de madures sería difícil poder superar tal desdicha.	Los menores acuden justamente a los centros clandestinos, porque no reciben apoyo de los establecimientos de salud del Estado, los profesionales de la salud se encuentran atado de manos, porque la práctica abortiva está prohibida. Es necesario una modificatoria en nuestra legislación penal para que se incorpore estos casos, en el aborto terapéutico.	Acuden porque no reciben apoyo del estado para viabilizar un aborto terapéutico, es entendible que acudan a estos centros para prevenir un daño permanente hacia la menor violentada.	El problema radica que el Estado no garantiza que estas intervenciones los ocupe un profesional capacitado, debe haber un cambio en la legislación para que estos casos de embarazos en menores de edad producto de una violación se atiendan en los hospitales y garanticen una intervención exitosa sin riesgos para la salud de la menor.	Considero que los padres con ánimos de protección buscan lo mejor para con sus hijas, entre las opciones está el aborto clandestino que puede traer consecuencias fatales. Sin embargo, por falta de apoyo del Estado que penaliza el aborto se ven obligados a correr el riesgo.	Los especialistas consideran que la causa el daño psicológico permanente que puedan sufrir las menores y falta de políticas de prevención y para ello debe haber un trabajo coordinado de los operadores de justicia.	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de protección al menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: EVALUAR EL RIESGO DEL DERECHO A LA VIDA DE LA MENOR EN ESTADO DE GESTACIÓN FRENTE AL ABORTO EN CENTROS CLANDESTINOS, EN LOS DISTRITOS DE LIMA ESTE, 2020 – 2021.	ENTREVISTADO 01 Abogado CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	ENTREVISTADO 02 Abogado VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	ENTREVISTADO 03 Abogado PACCO CAMPOS LUIS FERNANDO	ENTREVISTADO 04 Abogado SOTELO RAZZETO LUIS	ENTREVISTADO 05 Abogado SANCHEZ CARPIO JUAN	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
1.- De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?	SÍ, se vulnera su derecho a la vida, porque no hay pleno conocimiento que profesional va realizar dicho procedimiento, y si cuenta con la especialidad, los accionarios no brindan sus datos y sobre todo no hay	SÍ, porque dichos centros clandestinos no tienen los equipos necesarios para una eventual complicación ante un procedimiento de aborto, pues dejaría en indefensión a la menor.	Considero que sí, porque en los centros clandestinos donde se practican el aborto no cuentan con los profesionales ni los equipos para una exitosa intervención.	SÍ vulnera, porque acudir a estos centros clandestinos se arriesga la integridad de la menor ante un eventual mal procedimiento, estos centros están al margen de la ley y en las condiciones que brindas sus servicios	Definitivamente sí, la vida de la menor corre riesgo al acudir a los centros clandestinos porque los intervinientes no son médicos en su gran mayoría, las intervenciones lo realizan enfermeras, obstetras,	Los especialistas consideran que la causa el daño psicológico permanente que puedan sufrir las menores y falta de políticas de prevención y para ello debe haber un trabajo coordinado de	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de protección al menor.

	garantía de un proceso exitoso.			complican aún más el riesgo.	tecnólogos, odontólogos, entre otros, si bien son profesionales, pero no cuentan con los conocimientos para dichas intervenciones abortivas.	los operadores de justicia.		
2.- En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?	Sí, porque las intervenciones en malas condiciones de salubridad ponen en riesgo a la menor de contraer infecciones y complicaciones, la utilización de equipos médicos no esterilizados aumenta el riesgo de muertes de menores.	Las condiciones de salubridad y equipos médicos óptimos son una pieza importante para un procedimiento exitoso, si estos no son empleados de manera correcta, el riesgo de muerte es inevitable. Las intervenciones en los centros clandestinos son prueba de una mala praxis insalubre.	Sí, las condiciones de salubridad, equipos y personal médico es vital importancia en toda intervención médica, los centros clandestinos carecen de ello poniendo el riesgo la vida de las niñas.	Sí ponen el riesgo la vida de la menor. Es fundamental en toda intervención médica el factor humano, es decir un profesional altamente capacitado que garantice una buena intervención en los centros clandestinos, donde se practica el aborto no cuentan con dichos profesionales, sumado a ello la falta de salubridad y equipos, agrava	Sí se arriesga la vida de la menor, porque la insalubridad, equipos defectuosos y profesionales no capacitados que operan en los centros clandestinos no garantizan una intervención segura, se evidencia que la practica en estas condiciones son fatales.	Los especialistas consideran la violación sexual conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces por considerar el bienestar emocional de la víctima.	Ninguna	Los especialistas interpretan que los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente

				las condiciones de riesgo contra la vida de las menores que acuden a esta práctica abortiva.				
3.- De acuerdo con su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?	No garantizan una adecuada atención, el personal de los centros médicos del Estado, están poco capacitado del procedimiento de cómo debe ser la atención y orientación a una embarazada a consecuencia de una violación sexual, no aplican el protocolo de atención a la embarazada menor de edad del Ministerio de Salud.	No hay tal orientación en los establecimientos del Estado, esto se debe a la falta de compromiso por parte de las autoridades políticas, los mismos que deben implementar las capacitaciones referentes a los casos donde las menores son víctimas de abuso, así mismo, la falta de apoyo legal no les permite una intervención terapéutica.	No hay adecuada atención, en mi experiencia los médicos tratan a las menores embarazadas como cualquier otra embarazada, el trato debe ser diferenciado y especial por su condición, sin embargo, no aplican ello.	Hay pocos establecimientos del Estado donde hay una buena atención, pero la gran mayoría no garantiza una buena atención a las menores embarazadas víctimas de abuso, ello se debe principalmente al factor humano ya que los profesionales no se capacitan del cómo debe ser la atención en los casos de menores embarazadas producto de una violación.	No garantizan, por falta apoyo legal hacia los profesionales de salud, los médicos se encuentran atado de manos para intervenir o promover una intervención terapéutica.	Los especialistas consideran que la causa el daño psicológico permanente que puedan sufrir las menores y falta de políticas de prevención y para ello debe haber un trabajo coordinado de los operadores de justicia.	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de protección al menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: ANALIZAR QUÉ ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN JURÍDICAS SE PUEDE PROPONER PARA EVITAR EL INCREMENTO DEL ABORTO CLANDESTINO EN MENORES DE EDAD, EN LOS DISTRITOS DE LIMA ESTE, 2020 – 2021.	ENTREVISTADO 01 Abogado CARHUAMACA LEIVA LIZBETH	ENTREVISTADO 02 Abogado VASQUEZ CARHUANCHO LIZETH	ENTREVISTADO 03 Abogado PACCO CAMPOS LUIS FERNANDO	ENTREVISTADO 04 Abogado SOTELO RAZZETO LUIS	ENTREVISTADO 05 Abogado SANCHEZ CARPIO JUAN	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACIÓN DE ESPECIALISTAS
1.- De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?	El aborto terapéutico es una excepción a la regla y su regulación esta correcta en el código penal, sin embargo, debe ser más extensivo de acuerdo con nuestra realidad actual sobre los casos de interés social que se presentan.	El aborto terapéutico y su práctica es netamente por razones médicas y no tiene sanción penal, en mi opinión ayuda a salvaguardar la vida, salud física y mental de la gestante, sin embargo, considero que su ámbito de aplicación se debe ampliar en	Este artículo 119 del aborto terapéutico, debe emplearse en más casos, actualmente se emplea solo cuando la vida de la mujer gestante está en peligro, considero que debe ir más allá conforme a nuestra realidad social entre ellos las violaciones, deformaciones	El aborto terapéutico no es punible en nuestro ordenamiento jurídico por las causas ya definidos en su contenido, sin embargo, en mi opinión su ámbito de aplicación debe extenderse de acuerdo con nuestra realidad actual.	Considero que este artículo del aborto terapéutico debe tener un cambio significativo en su ámbito de aplicación, debe abarcar más puntos donde permita interrumpir un embarazo como por ejemplo la minoría de edad.	Los especialistas consideran que la causa el daño psicológico permanente que puedan sufrir las menores y falta de políticas de prevención y para ello debe haber un trabajo coordinado de los operadores de justicia.	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de protección al menor.

		más casos como la de violaciones a menores.	congénitas, entre otras.					
2.- ¿En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?	Sí, estos casos de violación sexual a menores de edad deben incorporarse al aborto terapéutico Art 119 del Código Penal, con ello las víctimas tienen la herramienta legal que les posibilitara decidir sobre su futuro y no ser penalizados.	Sí, debe proponerse en el congreso un proyecto de ley para que se modifique el artículo 119 del Código Penal e instaurar los casos de violación sexual a menores de edad, con ello se estaría reponiendo el derecho constitucional de la menor la libertad de elegir con quien una familia.	Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que los centros de salud implementen y capaciten a los profesionales, sobre los protocolos de atención de estos casos, y que las menores sean atendidas por profesionales y no clandestinamente.	Sí, considero que es viable la incorporación al aborto terapéutico, para ello es necesario que muchas voces nacionales e internacionales se sumen al pedido, y que el Congreso tenga la responsabilidad de legislar su incorporación Art 119, los casos de embarazo de menores víctimas de violación sexual.	Considero que sí, pues sería una herramienta legal para la víctima de abuso sexual, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de buscar mecanismos que ayuden a la víctima para restaurar su dignidad y proyecto a futuro.	Los especialistas consideran la violación sexual conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces por considerar el bienestar emocional de la víctima.	Ninguna	Los especialistas interpretan que los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente
3.- De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación	Sí, porque esta incorporación generaría atención inmediata y oportuna en los centros de salud del Estado, los médicos	Definitivamente se pondría fin a los centros clandestinos, porque el estado velaría por la intervención rápida y oportuna,	Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que	Sí, porque no habría motivo alguno concurrir a estos centros clandestinos y arriesgar la vida de la menor ya que pueden acudir a los	Considero que sí, reduciría considerablemente los abortos clandestinos porque ya estaría permitido en la intervención en	Los especialistas consideran que los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y	Ninguna	Los especialistas interpretan que el daño psicológico puede secuelas permanentes asimismo la poca acción del estado y sus instituciones tutelares de

<p>sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?</p>	<p>especialistas llevarían el procedimiento y se lograría una intervención exitosa, en ese sentido disminuiría significativamente la concurrencia a dichos centros clandestinos porque se tendría apoyo del estado a través de sus hospitales.</p>	<p>evaluando siempre las condiciones de ser menor de edad y que el embarazo sea producto de violación sexual.</p>	<p>los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y que las menores sean atendidas por profesionales, disminuyendo significativamente los abortos en centros clandestinos.</p>	<p>centros de salud y hospital del estado para practicarse una intervención terapéutica y ser atendido por personal médico especialista.</p>	<p>los hospitales y no sería necesario una junta médica sino solamente la dedición del médico tratante verificando las condiciones terapéuticas.</p>	<p>que las menores sean atendidas por profesionales, disminuyendo significativamente los abortos en centros clandestinos.</p>		<p>protección al menor.</p>
--	--	---	--	--	--	---	--	-----------------------------

Anexo 5



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también truncar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: CARHUAMACA LEIVA LIZBETH

Entidad: PODER JUDICIAL

Cargo: JUEZ

Grado Académico: MAESTRA

Fecha: 05-11-2023



OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?

Considero que la principal causa es el factor psicológico y emocional que atraviesa la menor, la práctica del aborto clandestino es una opción que sus progenitores deciden para salvaguardar su estado emocional.

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

Considero que sí, la violación sexual por si conlleva a la menor y familiares a tomar una decisión rápida y oportuna, en ellas está interrumpir el embarazo en centros clandestinos muchas veces por considerar el bienestar emocional de la víctima.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

Los menores guiados por sus padres buscan soluciones a esta problemática, sin embargo, por falta de apoyo del Estado que pena esta práctica abortiva, porque corre peligro el futuro y bienestar emocional, la inexperiencia y falta de madures sería difícil poder superar tal desdicha.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

Si se vulnera su derecho a la vida, porque no hay pleno conocimiento que profesional va realizar chicho procedimiento y si cuenta con la especialidad, los accionarios no brindan sus datos y sobre todo no hay garantía de un proceso exitoso.

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

Si, porque las intervenciones en malas condiciones de salubridad ponen en riesgo a la menor de contraer infecciones y complicaciones, la utilización de equipos médicos no esterilizados aumenta el riesgo de muertes de menores.

3. De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

No garantizan una adecuada atención, el personal de los centros médicos del Estado esta poco capacitado del como debe ser la atención y orientación a una embarazada a consecuencia de una violación sexual, no aplican el protocolo de atención a la embarazada menor de edad del Ministerio de Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

El aborto terapéutico es una excepción a la regla y su regulación esta correcta en el código penal, sin embargo, debe ser más extensivo de acuerdo a nuestra realidad actual sobre los casos de interés social que se presentan.

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

Sí, estos casos de violación sexual a menores de edad deben incorporarse al aborto terapéutico Art 119 del Código Penal, con ello las víctimas tienen la herramienta legal que les posibilitara decidir sobre su futuro y no ser penalizados.

 PODER JUDICIAL

LIZBETH KARINA CARRIZOSA LEIVA
JUEZ
Jefe de Juzgado Penal de Promoción y Atención al Ciudadano
11ª SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

Sí, porque esta incorporación generaría atención inmediata y oportuna en los centros de salud del Estado, los médicos especialistas llevarían el procedimiento y se lograría una intervención exitosa, en ese sentido disminuiría significativamente la concurrencia a dichos centros clandestinos porque se tendría apoyo del estado a través de sus hospitales.

 PODER JUDICIAL

LIZBETH KARINA CORDERO BACA LIRYA
JUEZ
Unidad de Inspección Procesal de Promoción y Prevención de Casos
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

En los casos de violación sexual y los casos de aborto clandestinos hay una relación existente, en mi experiencia las víctimas que deciden poner fin al embarazo son aquellas que consideran que tal desdicha le va a significar un daño irreparable en su futuro y por lo afectaría su proyecto de vida.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

Acuden porque no reciben apoyo del estado para viabilizar un aborto terapéutico, es entendible que acudan a estos centros para prevenir un daño permanente hacia la menor violentada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

Considero que sí, porque en los centros clandestinos donde se practican el aborto no cuentan con los profesionales ni los equipos para una exitosa intervención.

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

Si, las condiciones de salubridad, equipos y personal médico son vitales en toda intervención médica, los centros clandestinos carecen de ello poniendo el riesgo la vida de las niñas.



LUIS FERNANDO PACCO CAMP. S.
ABOGADO
REG. N° 4257 S.A.J.

3. De acuerdo a su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

No hay adecuada atención, en mi experiencia los médicos tratan a las menores embarazadas como cualquier otra embarazada, el trato debe ser diferenciado y especial por su condición, sin embargo, no aplican ello.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

Este artículo 119 del aborto terapéutico debe emplearse en más casos, actualmente se emplea solo cuando la vida de la mujer gestante está en peligro, considero que debe ir más allá conforme a nuestra realidad social entre ellos las violaciones, deformaciones congénitas, entre otras.

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y que las menores sean atendidas por profesionales y no clandestinamente.



LUIS FERNANDO PACCO CAMPUS
ABOGADO
REG. N° 4787-G.A.J.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

Sí, la figura legal es importante y el Congreso tiene la posibilidad de hacer realidad este cambio, asimismo conllevaría que los centros de salud implementen protocolos de atención de estos casos y que las menores sean atendidas por profesionales, disminuyendo significativamente los abortos en centros clandestinos.



LUIS FERNANDO PÁCCO CAMPOS
ABOGADO
REG. N° 4297 S.A.J.

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también trancar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: LUIS SOTELO RAZZETO

Entidad:

Cargo: ABOGADO PENALISTA LITIGANTE

Grado Académico: MAGISTER

Fecha: 05-11-2023


Luis F. Sotelo Razzeto
ABOGADO
CAL N° 71083

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

- 1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?**

La causa es el daño emocional permanente que puede ocasionar para la salud de la menor, asimismo la inobservancia de alerta de peligro por lo general los agresores son personas de confianza y cercanas a la víctima motivo por el cual los padres son la primera línea para advertir y prevenir. El estado debe poner más énfasis en fomentar campañas educativas en prevención a delitos de violación sexual a menores de edad.

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

Considero que sí, porque hablar de violación sexual y aborto clandestinos involucra la participación de varias instituciones que son la PNP, MP, PJ. Asimismo, en mi experiencia las víctimas de violación sexual al quedar embarazadas deciden en la mayoría de los casos interrumpir la concepción porque es un producto no deseado y lo realizan incluso atentando contra su salud.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

El problema radica que el Estado no garantiza que estas intervenciones los ocupe un profesional capacitado, debe haber un cambio en la legislación para que estos casos de embarazos en menores de edad producto de una violación se atiendan en los hospitales y garanticen una intervención exitosa sin riesgos para la salud de la menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

Si vulnera, porque acudir a estos centros clandestinos se arriesga la integridad de la menor ante un eventual mal procedimiento, estos centros están al margen de la ley y en las condiciones que brindas sus servicios complican aún más el riesgo.

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?



Luis F. Solano Razzato
ABOGADO
CAL N° 71083

Si ponen el riesgo la vida de la menor, lo fundamental en toda intervención médica es el factor humano es decir un profesional altamente capacitado que garantice una buena intervención, en los centros clandestinos donde se practica el aborto no cuentan con dichos profesionales, sumado a ello la falta de salubridad y equipos, agrava las condiciones de riesgo contra la vida de las menores que acuden a esta práctica abortiva.

3. De acuerdo con su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

Hay pocos establecimientos del Estado donde hay una buena atención, pero la gran mayoría no garantiza una buena atención a las menores embarazadas víctimas de abuso, ello se debe principalmente al factor humano ya que los profesionales no se capacitan del cómo debe ser la atención en los casos de menores embarazadas producto de una violación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

El aborto terapéutico no es punible en nuestro ordenamiento jurídico por las causas ya definidos en su contenido, sin embargo, en mi opinión su ámbito de aplicación debe extenderse de acuerdo con nuestra realidad actual.

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?


Luis F. Solís Razzoto
ABOGADO
CAL N° 71063

Si, considero que es viable la incorporación al aborto terapéutico, para ello es necesario que muchas voces Nacionales e Internacionales se sumen al pedido y que el Congreso tenga la responsabilidad de legislar su incorporación Art 119, los casos de embarazo de menores víctimas de violación sexual.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

Si, porque no habría motivo alguno concurrir a estos centros clandestinos y arriesgar la vida de la menor ya que pueden acudir a los centros de salud y hospital del estado para practicarse una intervención terapéutica y ser atendido por personal médico especialista.



Luis F. Sobalo Razzato
ABOGADO
CAL N° 71083

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigida a abogados expertos en derecho penal, jueces y fiscales

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021.

Premisa: La violación sexual a menores de edad es un delito que actualmente genera gran preocupación a las autoridades y ciudadanía en general por su alto índice de casos reportados. En ese sentido, el Instituto Penitenciario publicó en su reporte estadístico que durante los años 2018 al 2021, el delito de violación sexual a menores de edad se ubica en un segundo lugar de personas condenadas con un 11.15%. Sumado a ello, hay que tener en cuenta que, como consecuencia de estas violaciones, una gran cantidad de menores 14 años de edad son afectadas, quedando embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al producto de la concepción les significaría un trauma psicológico, así como también truncar su futuro, al llevar un embarazo forzado, y después tener una criatura que no han deseado, fruto de una situación que las marcará de por vida. Este delito, no solo implica la violencia sexual a los menores de edad víctimas, también tiene como consecuencias en otros aspectos, que abarca más de lo físico, como es también la parte psicológica de las niñas y adolescentes que son afectadas en su indemnidad sexual. De esta manera, muchas veces conlleva a las víctimas a tomar decisiones que no necesariamente están permitidas por el ordenamiento jurídico nacional, como el aborto clandestino.

Entrevistado: JUAN FRANCISCO SANCHEZ CARPIO

Entidad:

Cargo: ABOGADO PENALISTA LITIGANTE

Grado Académico: MAGISTER

Fecha: 08-11-2023



Juan Francisco Sanchez Carpio
ABOGADO
CAI N° 6267

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera influye la violación sexual en el incremento del aborto clandestino en menores de edad en los distritos de Lima Este, 2020-2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿cuáles considera usted, que son las causas para que una menor de edad se practique un aborto clandestino?

Considero sumamente alarmante los abusos sexuales a menores y los abortos clandestinos, la causa en mi opinión se debe al daño moral permanente que puede sufrir la menor al continuar con un embarazo.

2. En su opinión, ¿Cree usted, que el incremento de violación sexual a menores de edad y como consecuencia un embarazo, conduzca a la menor a optar por aborto clandestino? ¿Por qué?

Si, hay una relación marcada entre los casos de violación sexual y el aborto clandestino y más aún al tratarse de menores de edad, lo padres deciden lo mejor para el futuro de sus hijos, incluso asumiendo las consecuencias legales que podrían acarrear.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Qué opinión tiene usted, de los menores de edad que tengan que recurrir a abortos clandestinos como una solución viable para un embarazo no deseado?

Considero que los padres con ánimos de protección buscan lo mejor para con sus hijas, entre las opciones está el aborto clandestino que puede traer consecuencias fatales. Sin embargo, a falta de apoyo del Estado que penaliza el aborto se ven obligados a correr el riesgo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

Evaluar el riesgo del Derecho a la Vida de la menor en estado de gestación frente al aborto en centros clandestinos, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Considera usted, que los abortos clandestinos accionados en las menores de 14 años, a consecuencia de una violación sexual, vulnera su derecho a la vida?

Definitivamente si, la vida de la menor corre riesgo al acudir a los centros clandestinos porque los intervinientes no son médicos en su gran mayoría, las intervenciones lo realizan enfermeras, obstetras, tecnólogos, odontólogos, si bien son profesionales, pero no cuentan con los conocimientos para dichas intervenciones abortivas.


Juan Francisco Sánchez Carpio
ABOGADO
CAI N° 6267

2. En su opinión, ¿Cree usted, de las condiciones de salubridad, equipos médicos y personal de salud de los centros médicos donde se practica el aborto clandestino, pone en riesgo la vida de la menor? ¿Por qué?

Si se arriesga la vida de la menor, porque la insalubridad, equipos defectuosos y profesionales no capacitados que operan en los centros clandestinos no garantizan una intervención segura, se evidencia que la practica en estas condiciones son fatales.

3. De acuerdo con su criterio profesional ¿Considera usted que los establecimientos de salud del Estado garantizan una adecuada atención y orientación a las menores embarazadas víctimas de violación sexual?

No garantizan, por falta apoyo legal hacia los profesionales de salud, los médicos se encuentran atado de manos para intervenir o promover una intervención terapéutica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02

Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Que opinión merece, el artículo 119 del Código Penal sobre el aborto terapéutico?

Considero que este artículo del aborto terapéutico debe tener un cambio significativo en su ámbito de aplicación, debe abarcar mas puntos donde permita interrumpir un embarazo como por ejemplo la minoría de edad.


Juan Francisco Sánchez Carpio
ABOGADO
CAI N° 6267

2. En su opinión, ¿Considera usted, que es viable realizar una reforma legislativa del Código Penal e incorporar al artículo 119 del Código Penal aborto terapéutico, a las menores de 14 años embarazadas víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

Considero que sí, pues sería una herramienta legal para la víctima de abuso sexual, el Poder Legislativo tiene la responsabilidad de buscar mecanismos que ayuden a la víctima para restaurar su dignidad y proyecto a futuro.

3. De acuerdo con su experiencia, ¿Cree usted, que al permitirle al aborto terapéutico a las menores víctimas de violación sexual disminuiría los abortos clandestinos? ¿Por qué?

Considero que sí, reduciría considerablemente los abortos clandestinos porque ya estaría permitido en la intervención en los hospitales y no sería necesario una junta medica sino solamente la dedición del médico tratante verificando las condiciones terapéuticas.



Juan Francisco Sánchez Carpio
ABOGADO
CAI N° 6267

FIRMA DEL ENTREVISTADO

Anexo 6

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021

OBJETIVO GENERAL: ANALIZAR DE QUÉ MANERA INFLUYE LA VIOLACIÓN SEXUAL EN EL INCREMENTO DEL ABORTO CLANDESTINO EN MENORES DE EDAD EN LOS DISTRITOS DE LIMA ESTE, 2020-2021.

AUTORES: Bernaola Zevallos Richard Celis
Solis Ortega Franklin Ángel

FECHA : 10/11/2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>"El delito de abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima" [Proyecto de Examen Complexivo de Magister en Derecho Penal y Criminología]</p> <p>Huilcapi, M. (2017). El delito de abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima, 21-35. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5526</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El abuso sexual en niños ha sido sin duda un elemento de particular relieve en todas las culturas con cierta frecuencia los medios de información social del Ecuador reportan no sólo de abuso sexual en niños, sino también que algunas de estas indefensas criaturas han sido asesinadas por sus violadores. Esto ha generado un shock emocional de rabia, venganza e impotencia, a tal punto que algunos opinan que a esos monstruos sociales se les debe aplicar la pena de muerte o la castración química. También ha generado más interés por parte de profesionales de la medicina, de la jurisprudencia, de la sociología y de otras ciencias del comportamiento, en tratar este escalofriante tema, con el fin de plantear alternativas para disminuir los casos de violencia sexual en los niños. El describir la situación del Abuso sexual en menores y la reparación integral de la víctima, comprende la compilación y análisis de diferentes</p>

	<p>textos y propuestas relativas al tema. Se revisó referencias jurídicas relativas a los Derechos Humanos, Derechos de los Niños, Constitución de la República del Ecuador, Código de la Niñez y Adolescencia, a modo de guía orientadora, se analizan definiciones y conceptos de Abuso Sexual Infantil de diferentes organizaciones y autores para que se pueda analizar varias perspectivas acerca del tema.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La condición sexual del ser humano es natural, ya que forma parte integral de la personalidad. Por lo tanto, la unión sexual de una pareja madura tiene el propósito de concebir una criatura y se caracteriza por la demostración y recepción de afecto. Sin embargo, puede darse el caso en que se dé la actividad sexual sin el consentimiento de una de ellas, a esto se le conoce como abuso sexual. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores. El abuso sexual en niños y adolescentes es considerado un tipo de maltrato infantil caracterizado por contacto e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto en su rol de agresor usa al niño para estimularse sexualmente. El abusador sexual es generalmente una persona conocida por la víctima, puede ser un familiar o amigo. No obstante, también existen los casos donde personas desconocidas pueden ser los agresores y logran atraer a la víctima por medio de regalos y haciéndose amigos del niño o niña (adolescente) en cuestión.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Una de las conclusiones es que las consecuencias derivadas de una violación sexual son tanto psicológicas como físicas; en estos dos ámbitos se puede observar efectos negativos que requieren de mucho valor para que la víctima continúe con su vida cotidiana. Puesto que una de las secuelas más comunes es el temor de vivir nuevamente el hecho traumático, lo cual genera desconfianza en las personas y en el Estado, pues no les brindó la protección en su momento. Además, otra consecuencia es el embarazo no deseado, lo cual obliga a la víctima la interrupción de este.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>“El embarazo adolescente como un problema de salud pública en Latinoamérica” [Trabajo de investigación]</p> <p>Martínez, Montero & Zambrano (2020) El embarazo adolescente como un problema de salud pública en Latinoamérica. <i>Revista Espacios</i> 41(47) 1-10. https://w.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p01.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El embarazo adolescente es una problemática de índole biológico, psicológico y social que involucra a la familia y a la sociedad. Esta investigación parte de un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y exploratorio mediante el uso de revisiones de estudios realizados en Latinoamérica. Como resultado se destaca que en Latinoamérica el número de embarazos adolescentes es creciente, lo cual indica que algo está fallando en la educación sobre el manejo de la sexualidad a temprana edad.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La adolescencia es una etapa de transición de la niñez a la adultez, en la que los sujetos sufren cambios a nivel físico, cognitivo y psicosocial. A los adolescentes se les hace difícil manejar estos cambios y esta es la razón por la que buscan salidas de lo más variadas: anorexia, bulimia, consumo y abuso de alcohol y drogas, relaciones sexuales sin utilizar condones que pueden provocar enfermedades de transmisión sexual o un embarazo. El embarazo adolescente es una realidad de la familia latinoamericana, tan venida a menos en la actualidad; que se ve reemplazada por un mundo virtual y tecnológico, en el que los adolescentes encuentran respuestas a sus demandas, dejando a un lado la autoridad de los padres o de sus cuidadores principales.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Como consecuencia de estas violaciones una gran cantidad de menores quedan embarazadas y su única salida es abortar, puesto que tener al bebé les significaría un trauma psicológico, truncar proyectos futuros de vida y la vulneración del derecho de elegir con quien fundar una familia, situación que deja secuelas a lo largo de sus vidas que involucra al contexto familiar y social de manera permanente</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>“Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de Villa el Salvador Lima 2018” [Tesis de Licenciatura, Universidad Norbert Wiener]</p> <p>Ayala, C. (2021) Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de Villa el Salvador Lima 2018 [Tesis de Licenciatura, Universidad Norbert Wiener] Repositorio de la Universidad Wiener. https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3150777</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La presente investigación titulada “Consecuencias del aborto en jóvenes de escasos recursos económicos por violación sexual en la urbanización de Pachacamac del distrito de Villa el Salvador Lima 2018” El tema de investigación tiene mucha importancia, y no se puede negar que para muchas personas y para la sociedad en si el aborto a consecuencia de una violación sexual representa un mal absoluto, dicha concepción proviene primero de su propia conciencia, y en consecuencia, no es apropiada para justificar la punición penal del aborto en el supuesto de violación. Por otro lado, debido a que la legislación es prohibitiva con respecto al aborto, muchas veces (y en especial en el caso de jóvenes) no cuentan con los recursos económicos para realizarlo en lugar que cuente con las medidas de asepsia, antisepsia y un personal calificado, recurren a realizarse el procedimiento en lugares que por sus condiciones aumentan la morbimortalidad de estas mujeres.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Según los resultados obtenidos, que el aborto cuando es producto de violación sexual tiene un impacto negativo, causando consecuencias físicas, psicológicas, las cuales conllevan a sentimientos de sufrimiento y dolor, afectando aún más la autopercepción que tienen de sí mismas, así como sus vínculos con los demás.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se concluye que a partir de este estudio se considera que las consecuencias son negativas de tipo físicas y psicológicas, lo cual afectaría aún más la autopercepción de la víctima tras la agresión sexual.</p>

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar qué alternativas de solución jurídicas se puede proponer para evitar el incremento del aborto clandestino en menores de edad, en los distritos de Lima Este, 2020 – 2021.

AUTORES: Bernaola Zevallos Richard Celis
Solis Ortega Franklin Ángel

Fecha: 10/11/2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>"Aborto por violación sexual a menores de 14 años de edad" [Tesis de maestría]</p> <p>León, L. (2017) Aborto por violación sexual a menores de 14 años [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. https://hdl.handle.net/20.500.12692/11453</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El presente trabajo de investigación enfocará su análisis en determinar las implicancias que sufre una menor de catorce (14) años de edad al someterse a un aborto sentimental y las consecuencias que implica la continuidad de este respecto del proyecto de vida de las víctimas, en atención a la prohibición que regula el Estado. Se entiende por aborto sentimental, a aquel acto que se practica una mujer con o sin su consentimiento para la interrupción de su embarazo, el mismo que ha sido producido como consecuencia de una violación sexual. Este tipo de aborto es considerado como una conducta ilícita siendo regulada en el artículo 120° de nuestro Código Penal, contemplado una pena no menor de 03 meses frente a la comisión de este ilícito.</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Es pertinente despenalizar el aborto sentimental, por las razones ya expuestas en atención a que no existen derechos absolutos, debiéndose velar por este tipo de víctimas, por razones que esta práctica seguirá siendo clandestina, arriesgando la salud de las víctimas y truncando en algunos casos sus proyectos de vida. Es por ello por lo que el Estado, debe optar por considerar la legalización de este tipo de aborto; porque ante ello la práctica de aborto en estos casos será gratuita abarcando de esta manera todos los hogares sin distinción al aspecto económico, implementado una política de salud, direccionada a la realización de este fin, que tendrá como principal consecuencia un aborto seguro; no olvidándonos que entre más pronto se practique esta operación favorecerá en su salud a la víctima.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Se determinó que la menor de edad no tiene la madurez física ni mental para afrontar un evento traumático como este. Además, el autor propone una solución en la que involucra a las políticas públicas del sector salud, la cual permita la interrupción del embarazo, además dando seguimiento no solo médico, sino legal para poder actuar contra su agresor y el caso no quede impune.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	<p>“Políticas públicas fundamento para la despenalización del aborto sentimental y eugenésico previsto en el art. 120° del Código Penal Peruano vigente en la Región Ucayali-2016” [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]</p> <p>García, J. (2017) Políticas públicas fundamento para la despenalización del aborto sentimental y eugenésico previsto en el art. 120° del Código Penal Peruano vigente en la Región Ucayali-2016 [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán] Repositorio Universidad Nacional Hermilio Valdizán. https://hdl.handle.net/20.500.13080/1660</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>En la presente investigación nace a inquietud de que en el Perú y en todo el mundo el aborto ilegal así como la interrupción del embarazo constituyen un fenómeno o problema cada vez más frecuentes, pero no son denunciados debido a las consecuencias sociales, éticos, religiosos, y penales que acarrear a la mujer que se ha sometido a las prácticas abortivas. La tipificación del aborto en nuestra legislación penal a tratado de erradicar el aborto de nuestra sociedad, pero tal intención se encuentra muy lejos de la realidad debido a que</p>

	<p>condición humilde, de corta edad, prejuiciosas o por no tener acceso a este tipo de servicios clandestinos a esto hay que sumarle el hecho de que muchas veces esta práctica clandestina es costosa. Las prácticas abortivas en el país son elevadas y se da con mayor frecuencia de lo que se puede imaginar, llegando muchas veces a dañar a la mujer que ha decidido someterse a un aborto clandestino, si bien no existe una estadística oficial sobre el índice de los abortos en el Perú se presume por fuentes no oficiales que esta es bastante elevada. El objetivo principal de esta investigación es determinar los factores jurídicos que pueden aplicarse para despenalizar el aborto en los casos de violación sexual y otorgar las garantías necesarias a las mujeres que son víctimas de la insania de su agresor y deciden interrumpir el embarazo producto de la violación.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La despenalización del aborto en el Perú en los casos de violación sexual es un tema muy interesante y a la vez controversial por el antinomio que se presentan entre dos derechos fundamentales, el derecho a la vida del no nacido y el derecho de la mujer de disponer de su cuerpo en los casos de delitos de violación sexual. A lo largo del desarrollo de la presente tesis se va a establecer de qué manera la despenalización del aborto, en los casos de violación sexual, incide en el libre desarrollo de la dignidad, de la personalidad, la protección a la integridad, física, moral o psicológica de la mujer víctima de abuso sexual. Conforme a las teorías presentadas y el resultado de las encuestas realizadas, podemos concluir que la violación sexual repercute en forma negativa en el desarrollo de la personalidad, dignidad e integridad, y que deja desprotegida a la víctima a nivel físico, moral y psicológico, por lo que la despenalización del aborto en este tipo de situaciones beneficiaría a la víctima de violación sexual, al no obligársele a criar a un niño o niña no deseado. En consecuencia, la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, de ser tomado en cuenta e incorporado en nuestro ordenamiento jurídico, es necesario con la finalidad de proteger a las víctimas de tan horribles crímenes</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La penalización del aborto en el contexto de abuso sexual repercute de manera negativa en la libertad de la dignidad, desarrollo de la personalidad, la protección a su integridad holística de la víctima, por lo que se debe reformar el artículo 120, artículo 1 del Código Penal del Perú y disponer específicamente la inmunidad de sanciones penales en los casos de aborto amoroso, moral o eugenésico, de lo contrario se afectará la dignidad y la salud reproductiva de la mujer.</p>

Guía de análisis jurisprudencial

Título: Influencia de la violación sexual en los casos de aborto en menores de edad, Lima Este 2020-2021

Autores: Bernaola Zevallos, Richard Celis (orcid.org/0000-0001-8721-1473)

Solís Ortega, Franklin Ángel (orcid.org/0000-0001-5866545X)

Jurisprudencia	Institucion	Analisis
Medida Cautelar N° 233/2023	Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU)	Se designó una medida cautelar en beneficio de la niña de 11 años, quien fue abusada sexualmente por la pareja de su madre. Esta medida, ordenó al Estado peruano, para que la junta médica del reconocido Hospital Regional de Loreto aplique estrictamente el aborto terapéutico , ya que antes había sido negada, el mencionado procedimiento.

Procedimiento 136/2021	Convención sobre los Derechos del Niño	En el caso Camila, una niña que nació en una zona rural del departamento de Apurímac, en la sierra peruana, víctima de violación sexual e incesto, fue vulnerada su derecho no poder hacer uso del acceso a un aborto legal y protocolarmente seguro. En el mencionado dictamen el comité exhorta al estado peruano a evitar penalizar el aborto en todos los casos de embarazos de las niñas, así mismo sugiere realizar una reforma en la normativa sobre el aborto terapéutico, con énfasis en infantes.
-------------------------------	---	---